

ACTA Nº JGL2016/28
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 1 de agosto de 2016, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2016/28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2016.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia y los Concejales Delegados. PRP2016/3212

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. DACION DE CUENTAS relativo a protocolo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia para la colaboración en caso de clientes socialmente vulnerables. PRP2016/3199

2.3º. PROPOSICION relativa a felicitar a los empleados públicos encargados de los Festejos Taurinos por excelente labor. PRP2016/3211

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-16-048. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención núm.: 332/16. Compañía de Seguros: Plus Ultra. Adverso: Urbaser S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2016/3085

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-13-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: José Enrique Poblador García. Situación: Firmeza de la Sentencia Nº 51/16 y remisión del Expediente Administrativo. PRP2016/3162

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-049. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes. Adverso: Dª. María José García Martínez. Situación: Oposición al Exceso de Cabida solicitado. PRP2016/3165

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo núm. Autos: 48/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Sentencia Nº 2122/16. PRP2016/3167

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de obra de Apertura de C/ Tomás Bretón para conexión con Avda. Cámara de Comercio y pavimentación de entorno, Aguadulce Norte, t.m. Roquetas de Mar, expte. 06/16.- Obra PRP2016/2975

2.9º. Propuesta de aprobación de contrato de suministro de maquinaria y equipamiento deportivo para el Centro Deportivo Urbano Las Marinas e instalaciones varias dependientes del Área de Deportes y Tiempo Libre, pr. Abierto, Expte. 07/16.- Sum. PRP2016/3053

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de suministro de alumbrado exterior para mejora y adecuación del alumbrado público del Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena, expte. 05/16.- Sum. PRP2016/3055

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de obra de Apertura de Calle Rodrigo de Triana y pavimentación de entorno, Las Marinas, Roquetas de Mar, expte. 05/16.- Obra PRP2016/3072

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.12º. ACTA de la Mesa de Contratación para la modificación del contrato de servicio consistente en los trabajos expropiatorios, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la JJAA, de la obra de Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, Expte. 08/15.- Serv.PR2016/3095

2.13º. PROPUESTA para declarar el archivo por desistimiento del expediente para la concesión demanial sobre el inmueble INM002007 para la construcción de un club de pádel e instalaciones complementarias con pérdida de los derechos adquiridos y en especial de la garantía provisional depositada PR2016/3201

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Urbanización de la U.E 25.1 del PGOU 1997.PR2016/3116

2.15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativo a Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre adaptación de la escalera pública en C/ Azores.PR2016/3122

2.16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa del Gestión de la Ciudad relativa a Propuesta de mejora de la accesibilidad en la Cañailla.PR2016/3123

2.17º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad de 8 de julio de 2016 sobre la moción del grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-062) relativa a mejora de la accesibilidad en calle Virgen del Carmen, Aguadulce. PR2016/3132

2.18º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-071) relativa a mejora de acceso peatonales al C.D.U. Juan González. PR2016/3133

2.19º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-076) relativa al acerado de la calle Campoamor. PR2016/3135

2.20º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-16-008) relativa a urbanización integral del barrio San Julián. PR2016/3136

2.21º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-40) relativa a reductores de velocidad (baldos/resaltos). PR2016/3138

2.22º. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-010) relativa a eliminación de malos olores provenientes de la E.B.A.R. del puerto. PR2016/3137

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.23°. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-041) relativa a la mejora de los espacios libres junto a pasaje Alemania. PRP2016/3139

2.24°. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-45-15-053) relativa a planes municipales de prevención de inundaciones. PRP2016/3140

2.25°. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-055) relativa a mejora de la plaza Martin Escudero. PRP2016/3141

2.26°. DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-011) relativa a construcción de un skatepark público municipal en Aguadulce. PRP2016/3142

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.27°. DICTAMEN de la CIP de Servicios a la Ciudadanía de fecha 13 de julio de 2016 relativa a la ejecución del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2015, adoptado en relación con el programa de ayuda extraordinaria y urgente para el realojo social y creación del servicio municipal de apoyo al realojo. PRP2016/3160

2.28°. PROPUESTA relativa a la renovación del Convenio de Salud mental. PRP2016/3163

2.29°. ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanía celebrada el 13 de julio de 2016. PRP2016/3210

2.30°. PROPUESTA del Concejal Delegado de Pesca y Agricultura relativa al apoyo a la Candidatura de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense, al reconocimiento como grupo de acción local del sector pesquero. PRP2016/3202

CIUDAD SALUDABLE

2.31°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Antonio Perales Ibáñez por incumplimiento del sistema galileo en local sito en Avda. Carlos III Expte. 16/16 E. S. PRP2016/2865

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3.1º. DACIÓN DE CUENTAS del Protocolo de intenciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Sevillana Endesa para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2016,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2016, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia y los Concejales Delegados. PRP2016/3212

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación:

LISTADO DE RESOLUCIONES

Código	Fecha resolución	Título
2016/4763	29/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0120
2016/4762	29/07/2016	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0083
2016/4761	29/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0205
2016/4760	29/07/2016	RESOLUCION incoando expediente de concesión demanial sobre el inmueble municipal INM000989 para la construcción de un centro religioso
2016/4759	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS U PRIVATIVO DOM PBCO EMPRESAS TELECOMUNICACIONES 28_07_16 GT02_16_148
2016/4758	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MATERIAL CONSTRUCCION

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

		28_07_16 GT02_16_150
2016/4757	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS USO PRIV DOMINIO PBCO EMPRESAS ELECTRICIDAD GAS 28_07_16 GT02_16_148
2016/4756	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IAE 28_07_16 GT02_16_151
2016/4755	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RECURSOS EVENTUALES 28_07_16 GT02_16_147
2016/4754	29/07/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 2 SILLAS DE OFICINA A EFECTOS DE EQUIPAR CORRECTAMENTE DOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA CASA CONSISTORIAL CON ANGELES CARVAJAL GONZALEZ SL POR IMPORTE DE 653,88 EUROS IVA INCLUIDO
2016/4753	29/07/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS CLIMATIZACION CEIP GABRIEL CARA DE LAS MARINAS CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 2.828,08
2016/4752	29/07/2016	DECRETO DE DESIGNACIÓN LETRADO MUNICIPAL PARA LAS DILIGENCIAS PREVIAS CON AUTOS N° 3532/07
2016/4751	29/07/2016	DECRETO DE DESIGNACIÓN LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON N° AUTOS 187/16
2016/4750	29/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO DE JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0064
2016/4749	29/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO INDEMNIZACION EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0094
2016/4748	29/07/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA PODA Y LIMPIEZA DE SETOS EN MEDIANA Y LATERALES EN CARRETERA DE ALICUN CON JARDINES MEDITERRANEO SL POR IMPORTE DE 10.285,00 EUROS (IVA INCLUIDO)
2016/4747	29/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0005
2016/4746	29/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4745	29/07/2016	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACION VARIANTE FINCA 04.0792-0084
2016/4744	29/07/2016	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS UNIDADES DE INTERIOR PARA LA CORRECTA CLIMATIZACION DE DOS DESPACHOS DEL EDIFICIO DE ASUNTOS SOCIALES E INMIGRACION CON INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SA POR IMPORTE DE 4.317,61
2016/4743	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 28_07_16 GT02_16_143
2016/4742	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 28_07_16 GT02_16_146
2016/4741	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP PUESTOS BARRACAS... 28_07_16 GT02_16_141
2016/4740	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CONCESION NICHOS 28_07_16 GT02_16_145
2016/4739	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 28_07_16 GT02_16_142
2016/4738	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS ACTIVIDAD 28_07_16 GT02_16_139
2016/4737	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS OVP MESAS Y SILLAS 28_07_16

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		GT02_16_144
2016/4736	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 28_07_16 GT02_16_140
2016/4735	28/07/2016	RESOLUCION SERVICIO DE PROTECCION CIVIL ENTRADA Y SALIDA CEIP VIRGEN DEL ROSARIO DURANTE LOS MESES de MAYO Y JUNIO 2016
2016/4734	28/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO FINCA 114 EXPROPIACION VARIANTE
2016/4733	28/07/2016	RESOLUCION CESION CASTILLO BODA CIVIL DOÑA LAURA MARÍA SOLBAS MARTÍNEZ PARA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016
2016/4732	28/07/2016	RESOLUCION ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO FINCA 04.0792-0113 EXPROPIACION VARIANTE
2016/4731	28/07/2016	Resolución cesión castillo Santa Ana boda civil Doña Vanesa Ruz Hernández el día 10 de septiembre de 2016
2016/4730	28/07/2016	RESOLUCION CESION CASTILLO SANTA ANA BODA CIVIL SAY AYALA SORIANO EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2016
2016/4729	28/07/2016	RESOLUCIÓN ALQUILER ESCENARIO CONCIERTO EL BARRIO
2016/4728	28/07/2016	RESOLUCIÓN ALOJAMIENTO PONENTES CURSOS DE VERANO
2016/4727	28/07/2016	VALIDACION LISTADO DEMANDANTES VPO DEL RMDVP
2016/4726	28/07/2016	EXPTE 78/16 ES INICIO PROCED SANC POR CARECER DE LICENCIA UTILIZACION TALLER SITO CL CANGAS DE ONIX 38 DENOMINADO EPROMAR
2016/4725	28/07/2016	DENEGACION FIESTA VECINAL. RESIDENCIAL BUENAVISTA 13 DE AGOSTO DE 2016. AVDA. SUDAMERICA. 196. 3746
2016/4724	28/07/2016	EXPTE 11_16 BIC AUTORIZACION INSTAL OVP CON 30 MTS BICICLETAS FRENTE HOTEL BAHIA SERENA A DOÑA PARASCHIVA UNGUR DESDE 1 JUNIO A 31 AGOSTO DE 2016
2016/4723	28/07/2016	EXPTE 104_16 ES INICIO PROCED SANC POR INCUMPL HORARIO CIERRE A DOÑA AIDA ROSA ANTEQUERA LOPEZ TITULAR DE LOCAL SOCAIRE EN CAMINO DE TORRES 336
2016/4722	28/07/2016	DENEGACION ARTICULOS TAURINOS. ALREDEDOR PLAZA DE TOROS. FIESTAS DE SANTA ANA 2016. 199. 3741.
2016/4721	28/07/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2016/4720	28/07/2016	RESOLUCION DECLARANDO CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPTE 1120/14 RELATIVO A LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO MEJORA DE INVERNADERO EN PARCELA 9 POLIGONO 16 LAS MARINAS
2016/4719	27/07/2016	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR 06/16 S POR ABONO DE SANCION
2016/4718	27/07/2016	RESOLUCION QUE VIENE EN DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN CL SIMON BOLIVAR 17 DUPLEX 7 EXPTE 06/16 D
2016/4717	27/07/2016	ALTA VADO EN CL FLORENCIA N 112 LM N 099_169 EXPTE 147_16 V
2016/4716	27/07/2016	RESOLUCION SAD ANDRES REYES NAVARRO EXPTE 3660 UTS 1
2016/4715	27/07/2016	RESOLUCION SAD ANDRES REYES NAVARRO EXPTE 3660 UTS 1
2016/4714	27/07/2016	RECTIFICACION ERROR MATERIA EN LICENCIA PARCELACION EXPTE 129_16
2016/4713	27/07/2016	ALTA VADO EN CL NARCISO YEPES N 3 DE 2,80 M LM N 098_16 146_16 V
2016/4712	27/07/2016	ALTA VADO EN CL ZARAGOZA N° 17 DE 2.80 M LM N° 097_16 EXPTE 145_16 V
2016/4711	27/07/2016	ABONO NOMINA JULIO 2016

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2016/4710	27/07/2016	MANTENIMIENTO WEBS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2016/4709	27/07/2016	ALTA VADO EN CR LA MOJONERA N° 579 DE 3 M LM N 096_16 EXPTE 144_16 V
2016/4708	25/07/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS BEGOÑA PEREZ BLANCO PATRICIA
2016/4707	25/07/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA ANTONIO MORA GARCIA EXPTE 9006 UTS 6
2016/4706	25/07/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS NAZARET DIAZ MARTINEZ
2016/4705	25/07/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS BEGOÑA PEREZ BLANCO VICTOR
2016/4704	25/07/2016	REVISAR Y ACTUALIZAR LAS FARMACIAS DE GUARDIA EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO
2016/4703	25/07/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA FERNANDO MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ EXPTE 1502 UTS 3
2016/4702	25/07/2016	ADQUISICION E INSTALACION PUNTO DE ACCESO CISCO WAP121 WIRELESS-N EN EL TEATRO AUDITORIO
2016/4701	25/07/2016	REPARACION GESTOR DE INCIDENCIAS WEB

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS relativo a protocolo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia para la colaboración en caso de clientes socialmente vulnerables. PRP2016/3199

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 29 de julio de 2016

"La crisis económica ha empeorado las condiciones de muchas personas que viven en el umbral de la pobreza y ha hecho que, para mucha gente, los servicios de electricidad, gas o agua se hayan convertido en un gasto difícil o imposible de afrontar; ello ha dado lugar a lo que se ha convenido en denominar pobreza hídrica.

Es innegable que hay situaciones de impago de una factura que son un indicio relevante para considerar que una persona se encuentra en una situación económica desfavorable y, en este sentido, las empresas suministradoras son una pieza importante para detectar nuevos casos o para evitar la cronificación de los existentes.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es sensible a la realidad descrita anteriormente, y conjuntamente con Hidralia, ha venido trabajando para encontrar soluciones a los problemas de los ciudadanos derivados del pago de la factura del agua, dando por sentado que éste es un bien imprescindible para la vida de las personas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En este sentido, Hidralia, como empresa suministradora del agua y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar, ha venido adoptando una actitud proactiva y de colaboración en la detección y prevención de situaciones susceptibles de ser tratadas como pobreza hídrica, y en la identificación de personas en situación de vulnerabilidad económica.

Así pues, en esta línea, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, con la voluntad compartida de dar un paso más en su compromiso de encontrar soluciones a las situaciones de pobreza hídrica, y poder garantizar el servicio de agua a todas las personas y familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, han decidido formalizar este protocolo de actuación, en el que se regulan las actuaciones que se llevan a cabo ante situaciones de pobreza hídrica y vulnerabilidad económica, que imposibilitan atender, dentro del plazo previsto, las facturas por el consumo de agua, a fin de evitar que se realicen cortes de suministro.

Quedan fuera de este protocolo los usuarios que no se encuentren en situación de pobreza hídrica y vulnerabilidad económica, a los cuales se continuará aplicando el Reglamento del Servicio, en lo que respecta al procedimiento a seguir ante el impago de los recibos del agua y suspensión del suministro."

Protocolo

1. Información sobre tarifas sociales y otras ayudas

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia darán publicidad a las tarifas sociales y otras ayudas para hacer frente a la pobreza hídrica que, a tal efecto, tengan aprobadas, y que a la fecha de firma del presente protocolo son las siguientes:

- **Tarifa especial para viviendas donde conviven más de 4 personas.**
- **Tarifa social bonificada aplicable a las familias numerosas.**
- Pensionistas.
- Familias en riesgo de exclusión social (todos los miembros en situación de desempleo)

En todo caso, en la página web de Hidralia y en sus oficinas de atención al cliente, se dispone de información actualizada de las tarifas sociales aprobadas, posibles bonificaciones o cualquier otra ayuda económica.

El personal de atención al cliente informará y asesorará a los usuarios de posibles soluciones y los ayudará en su tramitación.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Impago de recibos

Cuando un usuario, titular de una póliza de suministro de agua, se encuentra en una situación económica muy desfavorable, y no puede hacer frente al pago de su recibo de agua, se puede dirigir a la compañía suministradora, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento o puede dejar el recibo pendiente de pago y, por tanto, ser susceptible de suspensión del suministro.

Según se dé alguna de las tres situaciones descritas anteriormente, el protocolo de actuación será el siguiente:

a) El usuario se dirige a la compañía suministradora:

Hidralia le informará de todas las posibilidades de obtener algún tipo de ayuda económica o descuento en su factura: Bonificaciones de conceptos y de Canon Autonómico para familia numerosa, etc., y le indicará cuáles son los trámites y requisitos que debe cumplir para poder beneficiarse de ellas.

Ante casos de imposibilidad de afrontar el pago de los recibos de agua de forma temporal o puntual, Hidralia negociará aplazamientos del pago de los recibos o fraccionamientos de las facturas, sin aplicar intereses.

Si se tratara de problemas continuados para hacer frente a los recibos de agua, Hidralia remitirá el caso a los Servicios Sociales, para que se valore la situación y se le informen de las ayudas económicas familiares, de emergencia social o para suministros mínimos vitales o de cualquier otra bonificación o fondo para darle solución al caso.

Si desde los Servicios Sociales, se valora que la situación económica de algún usuario es de vulnerabilidad económica y que es susceptible de la tramitación de alguna ayuda económica, se remitirá una comunicación a Hidralia al objeto de que se suspendan las posibles acciones de corte de agua que pudieran estar previstas **y se identificará a aquel usuario como EXCLUIDO de las gestiones de suspensión del suministro.**

Esta identificación se mantendrá mientras perdure su situación de vulnerabilidad económica, la cual será revisada por los Servicios Sociales en el periodo establecido por la normativa vigente o el que se fije en el presente protocolo, en caso de ser superior.

b) El usuario se dirige a los Servicios Sociales / Ayuntamiento:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Los Servicios Sociales informarán al usuario de las bonificaciones y los descuentos de que puede disfrutar por ser familia numerosa, pensionista, desempleado o por cualquier otra tarifa social vigente en cada concepto de la factura del agua. Asimismo, le ayudarán a tramitar las ayudas económicas familiares, de emergencia social o para suministros mínimos vitales, que a tal efecto, le puedan corresponder.

Por otro lado, y en el supuesto de que así se hubiera constituido, también se valorará si el usuario se puede integrar en el Fondo Social de la compañía o en una partida del Ayuntamiento que se hubiera previsto para esta finalidad.

El Ayuntamiento comunicará a Hidralia, con la máxima celeridad posible, los casos que considere vulnerables y que está atendiendo para tramitarles alguna bonificación o ayuda económica, para que Hidralia los identifique y no realice ninguna suspensión del suministro de agua, mientras persista esta situación de vulnerabilidad económica.

c) Si el usuario deja de pagar las facturas:

Cuando un usuario no pague las facturas, se le enviará una carta desde Hidralia en la que se le solicitará el pago, y se le informará de la existencia de las ayudas aprobadas para hacer frente a situaciones de pobreza hídrica y vulnerabilidad económica.

Esta comunicación se hará a través de correo ordinario, a menos que el usuario haya facilitado una dirección de correo electrónico, supuesto en el que se utilizará esta vía de comunicación preferentemente.

Posteriormente a este recordatorio de deuda, si el usuario aún no ha pagado los recibos, se procederá a iniciar el procedimiento de suspensión de suministro acorde a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA).

Si desde Servicios Sociales se valora que la situación económica de algún usuario es de vulnerabilidad económica, y que es susceptible de la tramitación de alguna ayuda económica, se remitirá una comunicación a Hidralia al objeto de que se suspendan las posibles acciones de corte de agua que pudieran estar previstas y se identificará a aquel usuario como EXCLUIDO de las gestiones de suspensión de suministro.

Si no se da el supuesto anterior, y se cumplen las condiciones para realizar un corte de suministro, Hidralia proseguirá con el procedimiento previsto en el RSDA.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Usuarios no titulares del contrato

En caso de que un usuario no sea el titular de la póliza de suministro y, por tanto, desde Servicios Sociales no se haya podido detectar que su vivienda tiene recibos pendientes de pago, con la posibilidad de que se suspenda el suministro de agua o, incluso, que ya se haya suspendido, en el momento que los Servicios Sociales lo detecten se lo comunicará a Hidralia, para que se estudie el caso en particular y se acuerden las medidas a adoptar.

Los cambios de nombre necesarios para poder optar a una bonificación social se harán en función de lo establecido en el RSDA.

4. Comunicación con los Servicios Sociales / Ayuntamiento

Los casos que, en virtud de este protocolo, se hayan identificado como vulnerables, serán revisados por los Servicios Sociales en un plazo no inferior a 6 meses ni superior a 12 meses a contar desde su declaración, para verificar que se mantenga esta situación de vulnerabilidad económica, o bien si, en su defecto, se ha de cambiar el trato dado al usuario. Todo ello sin perjuicio de que en aquellos casos en que los Servicios Sociales del Ayuntamiento tengan conocimiento del cambio del estado de vulnerabilidad económica del usuario, lo comunicará de forma inmediata a Hidralia, sin que tengan que esperar al transcurso del plazo de 6 meses, para actualización de la información.

Para una mejor y más ágil comunicación entre los Servicios Sociales e Hidralia, ambas partes designarán a un único interlocutor, especificando su teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

Los usuarios firmarán una autorización expresa para la cesión de los datos personales y situación social entre Ayuntamiento e Hidralia.

5. Vigencia

Este protocolo tiene una vigencia de un año a contar desde su firma, y llegado su término, quedará prorrogado automáticamente por anualidades, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación de dos meses a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de las prórrogas.

Cualquier regulación contenida en este protocolo que pueda resultar contradictoria a la normativa vigente que sea de aplicación, quedará automáticamente anulada y sin efecto, y deberá ser objeto de modificación y adaptación por las partes.

Firma 2 de 2		01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON			
Firma 1 de 2		01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Igualmente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia se reservan el derecho de modificar el presente protocolo si las situaciones ocurridas desde su entrada en vigor aconsejaren la necesidad de introducir cambios.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICION relativa a felicitar a los empleados públicos encargados de los Festejos Taurinos por excelente labor. PRP2016/3211

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 29 de julio de 2016:

" Los días 23 y 24 de julio y en el marco de las fiestas de Santa Ana, se han celebrado los dos festejos taurinos con mayor afluencia de público, al punto de que por primera vez en la plaza se ha colgado el cartel de no hay billetes.

La gran afluencia de público que asiste a estos festejos se debe a la popularidad y a la calidad de los carteles al venir a Roquetas de Mar los mejores toreros en cada temporada, pero también al trabajo, esfuerzo y dedicación de los empleados públicos locales, que ponen lo mejor de sí mismos para que todo salga a la perfección.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo.

FELICITAR a los empleados públicos y personal al servicio de esta Entidad que de forma más directa han contribuido en el éxito de las corridas de toros, que a continuación se indican:

- Eva Cecilia Rodríguez Ufarte
- Antonio Marfil Sánchez
- José Miguel Sánchez Martínez
- Lucia Sanz Cerezo
- Alba Acedo Escobar
- Gabriel Sánchez Moreno

HACER CONSTAR EN EL ACTA de la Sesión la presente Felicitación y dar cuenta a cada uno de los interesados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-16-048.
Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención núm.: 332/16. **Compañía de Seguros:** Plus Ultra. **Adverso:** Urbaser S.A. **Situación:** Satisfecha la cantidad reclamada. **Terminado.**PRP2016/3085

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 21 de julio de 2016

" ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de mayo de 2016 en la Cl. San José de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 9245-CLW, propiedad de la mercantil Urbaser S.A. y conducido por D. José Cuadrado Rodríguez, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 332/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 16 de mayo de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 332/16.*
- *Con fecha 16 de mayo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 3 de junio de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pílona escamoteable y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 298,87 Euros.*
- *Con fecha 7 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Plus Ultra donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 298,87 Euros.*
- *Con fecha 15 de julio de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 298,87 Euros, con número de operación: 120160005001, número de ingreso: 20160003642.*

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros con domicilio en Pza. de las Cortes nº 8. 28014 – Madrid. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-13-031.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: José Enrique Poblador García.
Situación: Firmeza de la Sentencia Nº 51/16 y remisión del Expediente Administrativo.PRP2016/3162

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de julio de 2016

“ANTECEDENTES

I. Por D. José Enrique Poblador García se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 137/13 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la sanción de la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de noviembre de 2012 que impone multa de 200 euros y retirada de cuatro puntos del carnet de conducir.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 51/16 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Enrique Poblador García y declara la nulidad de la resolución de la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 4 de diciembre de 2012 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 6 de noviembre de 2012, por no ser la misma ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 51/16, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. ”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-049.
Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. **Órgano:** Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes. **Adverso:** Dª. María José García Martínez. **Situación:** Oposición al Exceso de Cabida solicitado.PRP2016/3165

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de julio de 2016

"ANTECEDENTES

I. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha de 12 de julio de 2016 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

II. El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

III. Con fecha 21 de julio de 2016 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "El Técnico Municipal que suscribe NO puede determinar si existe afección o invasión del Dominio Público Local a tenor de la documentación presentada, en la cual únicamente se aporta acta de inicio de expediente de rectificación de descripción de finca en la cual se describe que es coincidente con la descripción catastral. Situación por la cual el técnico Municipal que suscribe, a falta de aportar documentación planimetría georreferenciada respecto al vuelo fotogramétrico realizado en 2.005-2.007 para la redacción del Plan General, propone la oposición al exceso de cabida solicitado.

Dicha oposición se fundamenta por la incoherencia manifestada por la persona solicitante, en la cual se define que la descripción de la finca es coincidente con los datos catastrales, NO ajustándose a la realidad. Ya que la finca descrita es colindante con la Unidad de Ejecución 26 del Plan General de Ordenación Urbana, en la cual según proyecto de reparcelación aprobado definitivamente en fecha 13 de septiembre de 2007 BOP 187 de fecha 25 de septiembre de 2007, los linderos de la finca no son la parcela con referencia catastral 6240504WF3764S0001YP con número de inventario Municipal INM001728 y la parcela 6240503WF3764S0001BP con número de inventario Municipal INM001729

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



como define el acta aportada, sino que es colindante con el sistema general viario descrito en dicho Proyecto de Reparcelación.

IV. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : El Letrado que suscribe en virtud de los expuesto estima que el Ayuntamiento se debe oponer al exceso de cabida solicitado, debiendo dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Notaría de: D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con domicilio en Avd. Rey Juan Carlos I, 9-1ª. 04740 – Roquetas de Mar. Almería, y a fin de que mantenga la oposición hasta que no se subsane la solicitud en los términos que consta en el informe pericial. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-038.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo núm. Autos: 48/15. **Órgano:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. **Adverso:** Francisco Álvarez Martín.
Situación: Sentencia Nº 2122/16.PRP2016/3167

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de julio de 2016

“ANTECEDENTES

I. Por D. Francisco Álvarez Martín se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 48/15 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra las Ordenanzas Locales reguladoras de la tasa por prestación del suministro domiciliario de agua potable, la tasa por alcantarillado y la tasa por depuración dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de julio de 2016 nos ha sido notificado Sentencia nº 2122/16 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Álvarez Martín contra las Ordenanzas Locales reguladoras de la tasa por prestación del suministro domiciliario de agua potable, la tasa por alcantarillado y la tasa por depuración aprobadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procede imponer las costas generadas en esta instancia al recurrente.

La Sentencia es favorable para los intereses Municipales.

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2122/16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de obra de Apertura de C/ Tomás Bretón para conexión con Avda. Cámara de Comercio y pavimentación de entorno, Aguadulce Norte, t.m. Roquetas de Mar, expte. 06/16.- ObraPRP2016/2975

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de julio de 2016

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 6 de Julio de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., CIF nº A-04.010.344, con un presupuesto de adjudicación de setenta mil novecientos treinta euros y sesenta y dos céntimos (70.930,62.-€) más IVA, lo que hace un total de ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros y cinco céntimos (85.826,05.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de tres (3) meses a partir de la comprobación del replanteo.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, y por los Ingenieros los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.), redactores del proyecto.

Con fecha 14 de Julio de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula III.2.1 del PCAP.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



— De conformidad con el art. 95 TRLCSP, y teniendo en cuenta el supuesto de adjudicar el contrato a una licitadora que presenta valores anormales o desproporcionados, la garantía total correspondiente (incluida definitiva y complementaria), que deberá constituir la licitadora que presenta la oferta más ventajosa, será del 10% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de siete mil noventa y tres euros y seis céntimos (7.093,06.€). Carta de pago con nº de op. 320160003638 y fecha 14/07/16.

— Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a doscientos veinticuatro euros (224.€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 12/07/16.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de APERTURA DE CALLE TOMAS BRETON PARA CONEXIÓN CON AVDA. CAMARA DE COMERCIO Y PAVIMENTACION DE ENTORNO, AGUADULCE NORTE, ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., CIF nº A-04.010.344, con un presupuesto de adjudicación de setenta mil novecientos treinta euros y sesenta y dos céntimos (70.930,62.€) más IVA, lo que hace un total de ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros y cinco céntimos (85.826,05.€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de tres (3) meses a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 85.826,05.€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. Propuesta de aprobación de contrato de suministro de maquinaria y equipamiento deportivo para el Centro Deportivo Urbano Las Marinas e instalaciones varias dependientes del Área de Deportes y Tiempo Libre, pr. Abierto, Expte. 07/16.- Sum.PRP2016/3053

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de julio de 2016

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 19.07.16 se incoa expediente de contrato de suministro de maquinaria y equipamiento deportivo destinado al Centro Deportivo Urbano Las Marinas, en Roquetas de Mar, así como para instalaciones varias dependientes del Área de Deportes y Tiempo Libre, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas con fecha 12 de Julio 2016 por el Responsable de Deporte y Actividades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañadas del Informe de necesidad del contrato.

El presupuesto a que asciende el presente contrato es el siguiente: ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros y veinticinco céntimos (165.289,25.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de doscientos mil euros (200.000.-€) IVA incluido. Si bien dicho presupuesto se distribuye en los siguientes lotes:

Lote 1. Maquinaria. 177.000,00.-€ IVA incluido

Lote 2. Resto de equipamiento y material fungible. 23.000,00.-€ IVA incluido

Los licitadores podrán presentar oferta tanto para el Lote 1 como el Lote 2 o, en su caso, a la totalidad del contrato.

Así mismo, se establece un plazo de entrega del suministro de quince (15) días hábiles a partir de la formalización del contrato.

Se encuentra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, constanding además el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de maquinaria y equipamiento deportivo destinado al Centro Deportivo Urbano Las Marinas, en Roquetas de Mar, así como para instalaciones varias dependientes del Área de Deportes y Tiempo Libre; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 200.000.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Deportes y Tiempo Libre y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de suministro de alumbrado exterior para mejora y adecuación del alumbrado público del Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena, expte. 05/16.- Sum.PRP2016/3055

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de julio de 2016

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 29 de Junio de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A., CIF nº A-91.614.263. El presupuesto de adjudicación es de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMO (109.526,91), más el 21% de IVA, esto es VEINTITRES MIL EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.000,65.-€), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.527,56.-€) IVA incluido. Así mismo, se compromete la empresa a entregar los bienes objeto de la presente licitación en el plazo de tres (3) semanas.

El técnico municipal encargado del seguimiento de la ejecución del contrato será el Ingeniero T. Industrial, Emilio Langle Fandino.

Con fecha 15/07/16, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;

Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP,

Depósito de la garantía definitiva, que será por importe de cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros y treinta y cinco céntimos (5.476,35. €). Figura en el expte. Certificado de Seguro de Caución por dicho importe, de fecha 13/07/16.

Abono de los gastos de licitación, por importe de doscientos veinticuatro euros (224.€) en concepto de publicación en el BOP de Almería, Cláusula VII.2.b) del PCAP. Figura justificante de transferencia bancaria de fecha 14/07/16.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro de Infraestructura de alumbrado público destinado a la mejora y adecuación del alumbrado exterior del Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena, a la presentada por la mercantil PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A., CIF nº A-91.614.263. El suministro tiene un presupuesto de adjudicación de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMO (109.526,91), más el 21% de IVA, esto es VEINTITRES MIL EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.000,65. €), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.527,56. €) IVA incluido, y un plazo de entrega de tres (3) semanas.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 132.527,56. € IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de obra de Apertura de Calle Rodrigo de Triana y pavimentación de entorno, Las Marinas, Roquetas de Mar, expte. 05/16.- ObraPRP2016/3072

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de julio de 2016

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 6 de Julio de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L., CIF nº B-04.775.920, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta y siete mil quinientos dieciséis euros y treinta y cuatro céntimos (47.516,34.-€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y setenta y siete céntimos (57.494,77.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de dos (2) meses a partir de la comprobación del replanteo.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, y por los Ingenieros los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.), redactores del proyecto.

Con fecha 15 de Julio de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

– Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula III.2.1 del PCAP, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

– De conformidad con el art. 95 TRLCSP, y teniendo en cuenta el supuesto de adjudicar el contrato a una licitadora que presenta valores anormales o desproporcionados, la garantía total correspondiente (incluida definitiva y complementaria), que deberá constituir la licitadora que presenta la oferta más ventajosa, será del 10% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de cuatro mil setecientos cincuenta y un euros y sesenta y tres céntimos (4.751,63.-€). Aporta sendos avales Avalunión por el mismo importe, Cartas de pago:

- *G.D. nº Referencia: 32016002477, fecha 20/07/16.*
- *G.D.C nº Referencia: 32016002478, fecha 20/07/16.*

– Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a doscientos veinticuatro euros (224.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 15/07/16.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de APERTURA DE CALLE RODRIGO DE TRIANA Y PAVIMENTACION DE ENTORNO, ROQUETAS DE MAR, a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L., CIF nº B-04.775.920, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta y siete mil quinientos dieciséis euros y treinta y cuatro céntimos (47.516,34.-€) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y setenta y siete céntimos (57.494,77.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de dos (2) meses a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 57.494,77.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. ACTA de la Mesa de Contratación para la modificación del contrato de servicio consistente en los trabajos expropiatorios, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la JJAA, de la obra de Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, Expte. 08/15.- Serv.PRP2016/3095

Se da cuenta de la siguiente Acta:

ACTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA EXPROPIACIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR.

" ASISTENTES:

Presidenta D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental.

Secretaria de acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de la S. de Contratación.

Asistencia D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Asesoría Jurídica. Responsable de la ejecución del contrato.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Siendo las 12:00 horas del día 20 de julio de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al estudio de la situación existente tras el levantamiento de actas de ocupación del procedimiento de Expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con al asistencia técnica de la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYP SA).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2016 se suscribe contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la Expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, con la adjudicataria del procedimiento de licitación convocado a los efectos, TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYP SA). En dicho documento se me designa como responsable en la ejecución del contrato.

Según lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato " El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de:

- 1.- Hasta 90 expedientes: 830 € más IVA: 1.004,30 €. Lo que supone una importante mejora con respecto a su oferta inicial que era de 1.000 € más IVA. Por ello, el precio total del objeto del contrato (90 expedientes) sería de Setenta y cuatro mil setecientos euros (74.700 €) más quince mil seiscientos ochenta y siete euros (15.687 €), correspondientes al 21 % de IVA, haciendo un total de Noventa mil trescientos ochenta y siete euros (90.387 €).*
- 2.- Desde 90 a 100 Ud. de expedientes: 750 € más IVA.*
- 3.- Desde 100 Ud. de expedientes: 720 € más IVA. "*

SEGUNDO.- Con fecha 10 de marzo de 2016, la mesa de contratación propone al Órgano de Contratación que apruebe lo acordado en mesa de fecha 4 de marzo, con las matizaciones indicadas por la mercantil TYP SA, en su escrito de fecha 10 de marzo, en relación a la interpretación y ejecución del contrato de referencia. La junta de Gobierno Local acuerda dicha proposición en reunión de 14 de marzo de 2016. De dicho acuerdo se extrae lo siguiente:

"(...) No obstante, y a la vista de lo establecido en los propios pliegos y contrato, al haberse adjudicado el contrato por precio unitario, estimándose a priori que las fincas sobre las que podría llegarse hasta la terminación del procedimiento expropiatorio, en todas las fases establecidas como objeto de contrato, eran alrededor de unas 90 (atendiendo a los escritos de solicitudes de valoración de sus fincas presentados por propietarios de fincas de la Variante afectados por la obra, los cuales obran en la Concejalía de Urbanismo, Suelo y Vivienda, escritos éstos que sirvieron de punto de partida para la elaboración de la documentación preparatoria del expediente), y atendiendo a lo establecido en la letra B) y C) del cuadro anexo del PCAP, según el cual, y partiendo de la base que los 90 expedientes eran

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



estimados, pudiendo ser más "sin que el total de estos bienes supere el límite presupuestario fijado en el apartado C) del cuadro anexo, esto es, 100.000 Euros más IVA", el número máximo de expedientes de expropiación, siguiendo todas las fases establecidas como objeto del contrato, podrían ser como máximo de 138 expedientes, incluyéndose el porcentaje de 10% de modificación que prevé el TRLCSP (art.107).

(...) Proponen la realización de una convocatoria a levantamiento a actas previas a la ocupación (en adelante LAP) con un total de 337 expedientes, esto es, el total de fincas afectadas en origen por el proyecto de referencia, no las 90 como estaba estipulado en el contrato (138 máximo según precio unitario y presupuesto).

1. En LAP y para aquellos expedientes que tuviesen acuerdos de cesión (autorización a la ocupación y reserva de derechos urbanísticos), previamente realizados entre los correspondientes titulares y el Ayuntamiento, se les tendrá que ofrecer dos vías para la consecución de los expedientes:

✓ el mantenimiento de los acuerdos urbanísticos suscritos, en cuyo caso seguirá el procedimiento específico que determine el Ayuntamiento para su formalización e inscripción (remitiendo al titular al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento) y, en dicho caso, Typsa no intervendrá ni efectuara ningún trámite en dicho procedimiento, siendo encargado de su gestión el Ayuntamiento. Typsa tan solo se ocupará, dentro del procedimiento expropiatorio de levantar la correspondiente acta previa incluyendo la desafectación del expediente, procediendo a la finalización del mismo en este acto.

✓ seguir por la vía de expropiación. Se procederá a levantar el acta previa y, en su caso, de ocupación de dichos terrenos. En ningún caso se procederá a la valoración de los derechos urbanísticos a los que se refieren en el punto anterior.

2. Para el resto de titulares sin acuerdos previos se seguirá obviamente por la vía expropiatoria.

3. Como resultado de dicho LAP, se conocerá el número de expedientes que pasarán al trámite de justiprecio (ofrecimiento y formalización de mutuo acuerdo o continuación por proceso de justiprecio contradictorio).

4. Una vez terminado LAP con el ofrecimiento y formalización del mutuo acuerdo (Fase II), Typsa presentará al Ayuntamiento un listado con todos los expedientes en los que se deberá proceder en justiprecio contradictorio (Fase III). Si en la Fase II, se realizasen más del número máximo establecido (138 expedientes), se dará por cumplidas las obligaciones del contrato.

5. En la fase III, si el número de dichos expedientes resultante de la fase II, fuese superior al máximo establecido anteriormente (138), la selección de los expedientes, hasta este límite, será responsabilidad del Ayuntamiento.

6. Para el resto de apartados se seguirá lo estipulado en el Contrato.

La propuesta metodológica sería:

PARA 337 EXPEDIENTES

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016



Fase I: Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados y actualización del parcelario.

- ✓ *Revisión y actualización del anejo de expropiaciones*
- ✓ *Investigación de la propiedad. Toma de datos*
- ✓ *Elaboración de informes, planos y listados para información pública (RBD actualizada)*
- ✓ *Estudio y análisis de acuerdos de cesión previos*
- ✓ *Actualización anejo de valoraciones del Proyecto*
- ✓ *Citación a Actas Previas, Actas de Ocupación y, ofrecimiento de Justiprecio por Mutuo Acuerdo*

Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación; actas de ocupación; negociación de justiprecio por mutuo acuerdo; e inscripción registral.

- ✓ *Levantamiento de actas*
- ✓ *Comprobación y actualización de las fichas individuales y parcelario*
- ✓ *Redacción de las Hojas y cálculo de Depósitos Previos e IRO.*
- ✓ *Consignación de cantidades (en su caso)*
- ✓ *Informe de alegaciones/manifestaciones*
- ✓ *Remisión de expedientes al departamento de urbanismo del Ayuntamiento.*
- ✓ *Documentación necesaria para remisión de expedientes al Ministerio Fiscal.*
- ✓ *Intento de justiprecio por mutuo acuerdo*
- ✓ *Elaboración de expedientes para el pago de mutuos acuerdos*
- ✓ *Inscripción en los registros públicos*

Fase III: Fijación del justiprecio en discordia y tramitaciones ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

- ✓ *Asistencia en la fase de justiprecio contradictorio*

Hoja de aprecio del propietario

Hoja de aprecio de la administración

Informe de recursos

- ✓ *Asistencia para la remisión de expedientes al Jurado de Expropiaciones (Comisión Provincial de Valoración)*

Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, justiprecios

- ✓ *Elaboración de expedientes de valoración de límites de conformidad.*
- ✓ *Asistencia cuando el acuerdo del Jurado sea firme.*
- ✓ *Elaboración de expedientes de valoración de fallos de jurado.*
- ✓ *Asistencia a los trámites de pago/consignación.*
- ✓ *Cálculo de intereses de demora, tramitación presupuestaria y abono."*

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2016, y una vez llevado a cabo el levantamiento de actas de ocupación (conclusión fase II), responsables de TYPESA remiten mail en el que ponen de manifiesto el escenario actual del contrato:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ACTAS PREVIAS				ACTAS OCUPACION	MUTUOS ACUERDOS		FINALIZADOS	CONTRADICT
DEMANI AL	DESAFECT	DCHO S URB	RESTO		DCHO S	JUSTIP		
68	79	65	194	194	65	100	312	94
406				194	165		312	94

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda PROPONER al Órgano de Contratación, que en ejecución del acuerdo adoptado en reunión de 14 de marzo de 2016, acuerde:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de modificación de contrato hasta el límite presupuestario fijado por el contrato, más el 10% que permite el TRLCSP (artículo 107), lo que supondría un total de 110.000.-€ (IVA excluido).

SEGUNDO.- Autorizar los gastos complementarios para la culminación de las fases III y IV del contrato de referencia, a fin de poder llevar a cabo los 94 expedientes expropiatorios que, tras el levantamiento de Actas de Ocupación, han optado por seguir la fase de precio contradictorio, y ello, dando cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2016, por el precio unitario fijado en el contrato de 750.-€ (IVA excluido)/expediente.

TERCERO.- Dar traslado del presente contrato a la Sección de Contratación, al responsable de la ejecución del Contrato (A. Jurídica) a Intervención de fondos a los efectos oportunos, así como a la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPESA).

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA para declarar el archivo por desistimiento del expediente para la concesión demanial sobre el inmueble INM002007 para la construcción de un club de pádel e instalaciones complementarias con pérdida de los derechos adquiridos y en especial de la garantía provisional depositadaPRP2016/3201



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 29 de julio de 2016

"I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de la escritura pública de segregación, otorgada el 27 de agosto de 2014, ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo 1169), de un terreno de 10480,22 m² situado en la calle Alemania. Dicho inmueble se encuentra dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número INM002007 de inmueble, está calificado como bien de dominio público (servicio público) y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, al tomo 3701, libro 1843, folio 64, finca 104479, inscripción 1ª y linda al Norte, calle Alemania, al Sur, parcela ALP-8, al Este, parcelas H-1, R-7 y R-8 y al Oeste, parcela cedida a "British Education System S.L. que es la registral 86788 y resto de finca matriz.

2. El 8 de mayo de 2014 (RE. núm. 10726) se presentó solicitud de concesión demanial sobre el inmueble municipal anteriormente referido para la construcción de un club de pádel e instalaciones complementarias por D. José Enrique Martínez Berenguer, en representación de club de pádel Roquetas de Mar, SL, con CIF: B04779104, adjuntando a tal efecto memoria y proyecto de la utilización pretendida.

3. Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2014 se inició expediente de concesión demanial y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014 se aprobó el proyecto y el pliego de condiciones particulares que regiría el concurso público para la mencionada concesión demanial, publicándose en el BOP de Almería núm. 124 de 9 de octubre de 2014.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2015 se aprueba el Acta de la mesa de contratación por la que se adjudica provisionalmente la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007 de 10.480,22 m² de superficie, sito en el Sector 1 NNSS (Sector 19 PGOU), Calle Alemania, las Salinas de San Rafael, TM de Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un Club de pádel e instalaciones complementarias a la mercantil Club de pádel Roquetas de Mar SL, con CIF B04779104, concediéndole un mes para que solicitase, en legal forma, la licencia de obras correspondiente al proyecto presentado.

5. El 5 de junio de 2015 (NRE 14047) se solicita por D. José Enrique Martínez Berenguer, en nombre y representación de la mercantil Club de Pádel Roquetas de Mar SL que el plazo para interesar la licencia de obras comience una vez sea aprobada por el órgano competente la innovación del planeamiento que afecta a la mencionada parcela municipal.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6. El 8 de junio de 2015 se emite informe por los SSTT municipales precisando que la parcela anteriormente mencionada se encuentra incluida en la Innovación de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Roquetas de Mar 2009, expediente I 2/13, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014.

7. El 17 de junio de 2015 la J.S. Servicios jurídicos, responsable del Servicio de planeamiento y gestión emite informe en el que se indica que, en aquéllas fechas, se estaba procediendo a la redacción del Texto definitivo de la Innovación para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno y, una vez aprobado, se publicaría en el BOP, siendo, a partir de esa fecha, plenamente ejecutivo.

8. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2015 se aprobó la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio relativa a suspender el plazo para solicitar la licencia de obras a que se refiere el apartado IX del Pliego de condiciones regulador de la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007 del Inventario municipal hasta el traslado de la aprobación de la innovación del planeamiento afecto al bien referido.

9. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2015 se aprobó definitivamente la innovación número 6 del PGOU, expediente I 2/2013, publicándose en el BOP de Almería número 169 de 2 de septiembre de 2015.

10. El 9 de marzo de 2016 se interesó por la Dependencia de Patrimonio informe al Área de Gestión de la Ciudad en relación a si la mercantil Club de Pádel Roquetas de Mar SL había solicitado, hasta la fecha, la licencia de obras referida.

11. El 8 de julio de 2016 se recibe traslado del Área de Gestión de la Ciudad en el que se comunica que consultada la base de datos del Registro de Obras de la Dependencia de Suelo y Vivienda, no consta que se haya solicitado licencia urbanística de obras alguna por la mercantil Club de pádel Roquetas de Mar SL.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 42, 87 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. *Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que rige el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre el inmueble municipal número INM002007, de 10.480,22 m² de superficie, situado en la calle Alemania, a fin de construir un club de pádel e instalaciones complementarias en Roquetas de Mar.*

3. *Artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (LA LEY 1101/2006).*

4. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *El punto IX del Pliego Cláusulas económico-administrativas establece que "... el acuerdo de la Mesa será el de adjudicación... será título suficiente a los meros efectos de que el plazo de que e1 adjudicatario, en el plazo de 1 mes, solicite, en legal forma, la Licencia de Obra correspondiente al Proyecto presentado, aportando al efecto cuantos documentos fueren precisos. Si la Licencia de obras no estuviera otorgada en el plazo de 6 meses el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional sin que por tal motivo se pudiera derivar responsabilidad alguna al Ayuntamiento".*

Transcurrido sobradamente el plazo otorgado para la solicitud de la licencia de obras sin que la mercantil Club de Pádel Roquetas de Mar SL haya solicitado la misma, debe entenderse desistida de su solicitud, perdiendo cuantos derechos hubiese adquirido en el presente expediente.

Por cuanto antecede es por lo que PROPONGO SE ACUERDE:

1º. *Declarar el archivo por desistimiento o renuncia tácita del expediente relativo a la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007 para la construcción de un Club de pádel e instalaciones complementarias, debido al incumplimiento por parte del adjudicatario, de las condiciones establecidas en el Pliego Cláusulas económico-administrativas, perdiendo cuantos derechos hubiese adquirido en el presente expediente y en especial la garantía provisional, en su día, depositada.*

2º. *Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.*

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno."

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001 - 31 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.14º. PRP2016/3116 PROPOSICIÓN relativa a declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Urbanización de la U.E 25.1 del PGOU 1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de julio de 2016

“Examinado el expediente del Proyecto de Urbanización de la UE 25.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar presentado por la Junta de Compensación de la UE 25.1 del citado PGOU en 31 de marzo de 2006 y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 25.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 2 de junio de 2005 (BOP nº 157 de 18 de agosto de 2005), a instancia de don Antonio Molina López y otros, propietarios de los terrenos incluidos en la misma.

2. En 31 de marzo de 2006, la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución presenta Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 25.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar.

3. Informado por los Servicios Técnicos Municipales en 6 y 10 de abril y 1 de junio de 2006 sobre determinadas deficiencias, le son notificadas en 7 de junio de 2006 y recibidas en 8 de junio de 2006, presentándose Proyecto de Urbanización corregido en 14 de septiembre de 2006, que informado nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales en 20 de septiembre de 2006 le son notificadas nuevamente las deficiencias existentes en 26 de septiembre de 2006 y recibidas en 28 de septiembre de 2006; aportándose nuevo Proyecto corregido en 27 de octubre de 2006, e informándose desfavorablemente por los Servicios Técnicos en 12 de noviembre de 2006.

En 16 de enero de 2007 se reiteran las deficiencias técnicas existentes siendo recibidas en 26 de enero de 2007, presentándose plano corregido en 3 de mayo de 2007, informado en 17 de mayo y nuevamente se reiteran las deficiencias técnicas en notificación de 18 de mayo de 2007 y recibida en 7 de junio de 2007; aportándose Anexo al Proyecto de Urbanización en 6 de julio de 2007.

Con fechas 4 y 6 de septiembre de 2007 se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4. El Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución se aprobó inicialmente mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 18 de septiembre de 2007 (BOP nº 190 de 28 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos) y durante el plazo de exposición al público no se presentó alegación alguna en contra; habiéndose condicionado a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

5. Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

6. El suelo objeto del Proyecto de Urbanización ha sido clasificado por el vigente PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I, (SUNC- ET I) ámbito UE 25.1 y con las determinaciones contempladas en el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.

En la Norma 4.2.3.1 del citado PGOU se establece que "se incluyen en esta subcategoría los suelos procedentes de Sectores y Unidades de Ejecución del PGOU de 1997 en situación tanto legal como real de ejecución, por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde. Su proceso de urbanización puede no haberse iniciado o habiéndose iniciado, puede no haber sido recepcionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", estableciéndose unos plazos máximos para su recepción en función del estado de su proceso de transformación; en este caso, en "Estado I. No se ha iniciado el proceso de urbanización a la fecha de entrada en vigor del presente Plan General. En este caso se fija un plazo máximo de recepción de la urbanización de veinticuatro meses, contados a partir de la mencionada fecha".

7. Hasta la fecha no se ha presentado documentación alguna con referencia al Proyecto de Urbanización del ámbito denominado UE 25.1 del vigente PGOU de Roquetas de Mar, tal como ha quedado expuesto en los Antecedentes 5 y 6.

8. Con fecha 2 de mayo de 2013 y notificado en 16 de mayo de 2013, se pone de manifiesto a la Junta de Compensación de la UE 25.1 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar, la paralización del procedimiento iniciado a su instancia para la aprobación del Proyecto de Urbanización del hoy denominado ámbito UE-25.1 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, proveniente del derogado P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, por causa no imputable a esta Administración, concediendo un plazo de 3 meses para que aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, transcurrido el cual, y de no efectuarse se produciría la caducidad del expediente y el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



archivo de las actuaciones; habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hubiera efectuado actuación alguna por la interesada.

9..Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 3 de septiembre de 2013 y notificada a la interesada en 27 de septiembre de 2013, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia de la Junta de Compensación de la UE 25.1 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la citada unidad de ejecución, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo por tanto su archivo; concediéndose un plazo de 15 días de audiencia al interesado, habiéndose presentado escrito en 2 de octubre de 2013 RE 22.504 por parte de la citada Junta de Compensación solicitando la suspensión del procedimiento hasta tanto se estudiara técnicamente las modificaciones para su adaptación al vigente PGOU.

10. Hasta la fecha no se presentado proyecto modificado alguno, no habiéndose efectuado ninguna actuación por parte de la administrada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a los Proyectos de Urbanización.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la Junta de Compensación de la UE 25.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PRP2016/3122DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativo a Moción del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre adaptación de la escalera pública en C/ Azores.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-15-042), RELATIVA A ADAPTACIÓN DE LA ESCALERA PUBLICA EN CALLE AZORES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En calle Isla de Azores, en Aguadulce, existe una escalera de uso público que conecta de forma peatonal los dos niveles de este vial que discurre entre la Av. Carlos III y el paseo marítimo de Aguadulce. Esta escalera es muy utilizada como vía de comunicación peatonal tanto por los vecinos residentes en la zona como por visitantes y turistas, especialmente los fines de semana, en horario nocturno dado que es una zona de ocio.

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Esta escalera, edificada cuando las primeras urbanizaciones de Aguadulce, carece de toda adaptación a las mínimas condiciones de accesibilidad y seguridad. La irregularidad de huellas y alzadas, el pavimento realizado canto rodado, la falta de guardacantos, la baja altura del peto lateral, la falta de pasamos y la escasa iluminación nocturna hacen de esta escalera un itinerario que supone serios riesgos de caídas y lesiones, como ha ocurrido recientemente.

En pos de garantizar itinerarios peatonales accesibles, y con ello el adecuado derecho de movilidad de los vecinos y visitantes de la zona, se hace necesario acometer obras de mejora en la misma para adaptar su trazado a las actuales normas vigentes de accesibilidad en el espacio público urbanizado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:
ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de adaptación a los requerimientos de las normas vigentes de accesibilidad en el espacio público urbanizado, de la escalera pública sita en calle Azores de Aguadulce y a su posterior ejecución de mejora para garantizar la seguridad de los peatones”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: “Una vez comprobado in situ se observa que la escalera de referencia no cumple con la accesibilidad conforme a las normas de aplicación vigente. Por tanto este técnico determina que se deberá subsanar dicha escalera para adaptarla a la normativa.”

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción para la adaptación de la escalera publica en calle Isla Azores.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.16º. PRP2016/3123DICTAMEN de la Comisión Informativa del Gestión de la Ciudad relativa a Propuesta de mejora de la accesibilidad en la Cañaila.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

"6º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-15-046), RELATIVA A PROPUESTA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CAÑAILLA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La barriada de La Cañaila en Roquetas de Mar presenta una configuración de aceras estrechas y gran concentración de intersecciones dada su diseño de trama urbana. Al ser una barriada relativamente céntrica es lugar de tránsito de gran número de vehículos y peatones, así como lugar de residencia de gran número de vecinos.

2. Este grupo ha recibido reclamaciones de vecinos sobre diversos problemas en la accesibilidad y seguridad de los peatones, indicando que si bien existen vados peatonales, los mismos no cumplen adecuadamente con su fin.

3. Cursada visita a la zona se comprueba que dichos vados, efectivamente, no tienen su plano inclinado enrasado con la rasante de la calzada, produciéndose resaltos de hasta 5 cm. que dificultan seriamente el tránsito de personas en sillas de ruedas, carros de bebé y personas mayores con carros de la compra

4. Así mismo se ha comprobado que algunos vados, como el recientemente ejecutado en la av. Gustavo Villapalos intersección av. Puente y Juan Bonachera (Junto a óptica) no cumplen con la necesaria superficie horizontal de llegada, necesaria para realizar el giro de una silla de ruedas.

5. Es de aplicación los artículos 20.1 y 20.3 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1. Proceder a enrasar el encuentro de los planos inclinados de los vados peatonales con el nivel de la calzada, en los vados existentes en la barriada de La Cañaila (Roquetas de Mar), comprobando además las adecuadas condiciones de seguridad y visibilidad de los mismos.

2. Proceder a modificar el vado peatonal existente en calle Gustavo Villapalos, intersección calle Puente, para dar cumplimiento al art. 20.1 de la Orden VIV/561/2010".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: "Una vez comprobado in situ se observa que el paso de peatón ubicado según el emplazamiento no cumple con la accesibilidad conforme a las normas de aplicación vigente. Por tanto este técnico determina que se deberá subsanar dicho acceso peatonal".

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción relativa a la mejora de la accesibilidad en la zona de la Cañaila.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre". "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.17º. PRP2016/3132DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad de 8 de julio de 2016 sobre la moción del grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-062) relativa a mejora de la accesibilidad en calle Virgen del Carmen, Aguadulce.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"7º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-15-062) RELATIVA A MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE VIRGEN DEL CARMEN, AGUADULCE, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las aceras de la calle Virgen del Carmen, en Aguadulce, presentan un mal estado que ha motivado quejas de los vecinos de la zona. Se trata de hundimientos en algunos puntos de los mismos que deben ser reparados cuanto antes para evitar riesgo de caídas de peatones.

Además se ha comprobado el escaso ancho de las mismas, la presencia de elementos verticales que reducen aún más el ancho de paso, además de la falta de vados peatonales, por lo que se considera adecuado

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



proceder al ensanche de las mismas a la vez que se reparan los desperfectos existentes, adaptando las mismas a la normativa vigente sobre accesibilidad en el espacio público urbanizado.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

1.Proceder a la redacción de un proyecto, y posterior ejecución de obra, de los trabajos de mejora de la accesibilidad en las aceras de calle Virgen del Carmen en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar, reparando los desperfectos existentes y ejecutando los vados peatonales necesarios”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “Único.- Que según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad, el referido ámbito de actuación forma parte del proyecto denominado REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO, por lo que cuando se desarrolle el mismo se intervendrá sobre la citada calle”.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción relativa a la mejora de la accesibilidad de la calle Virgen del Carmen.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.18º. PRP2016/3133DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-071) relativa a mejora de acceso peatonales al C.D.U. Juan González.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

“8º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-15-071) RELATIVA A MEJORA DE ACCESO PEATONALES AL C.D.U. JUAN GONZÁLEZ, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular del equipamiento público deportivo denominado "C.D.U Juan González" en El Parador de Las Hortichuelas. Este complejo, que agrupa la piscina municipal, pabellón y pistas deportivas, se halla situado en Suelos Urbanos Consolidados pero para su acceso es necesario discurrir por suelos actualmente con la calificación de Suelos Urbanos No Consolidados en Transformación-II, que carecen especialmente, al día de hoy, de las infraestructuras necesarias para el acceso seguro a pie al mismo.

Nos referiremos a la vía de acceso desde el núcleo de El Parador, a través de La Fabriquilla utilizando para ello la Av. Eduardo Fajardo, por ser una de las más utilizadas por los usuarios y de la que mayor número de quejas existen por la falta de aceras, alumbrado y pasos peatonales para acceder a dicha instalación. Tanto esta vía como el camino de acceso al centro deportivo discurren por el ámbito del Sector 54, con la calificación de suelos antes mencionados, que requieren una intervención para garantizar unas adecuadas condiciones de accesibilidad y seguridad para los usuarios que acceden a pie y en bicicleta.

Atendiendo a que estos objetivos entran dentro de las competencias municipales según el artículo 25. d y g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo que dichas infraestructuras formarían parte de los deberes urbanísticos de los promotores inmobiliarios de dicho sector, en primera instancia.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

- 1. Proceder a la incoación del expediente de incumplimientos urbanísticos, si procede, para el Sector 54 del PGOU de Roquetas de Mar, de forma de instar o bien ejecutar la fianza en su caso, para la ejecución de las infraestructuras de la urbanización de dicho sector, que incluyen las aceras, vados peatonales, señalización y alumbrado necesarios para permitir la materialización del itinerario peatonal accesible desde el entorno de la Escuela de Música y Danza hasta el CDU Juan González.*
- 2. En caso que no proceda dicho procedimiento de requerimiento a la promotora, o bien esta no asuma sus obligaciones, proceder por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la redacción de un proyecto de urbanización, que comprenda aceras, vados peatonales, señalización y alumbrado necesarios para permitir la materialización del itinerario peatonal accesible desde el entorno de la Escuela de Música y Danza hasta el CDU Juan González y a la posterior ejecución de obras, con cargo bien a la fianza de garantía depositada o bien a cargo de los presupuestos municipales en su caso".*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Consta informe de la T.A.E. de Planificación y Gis, que copiado literalmente dice: "El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 clasifica los suelos por los que discurre el acceso al Complejo Deportivo Urbano Juan González Fernández como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, con el carácter de Normas de Edificación. Es decir, que el Plan General establece directamente la ordenación pormenorizada, por lo cual es innecesario la aprobación de un ulterior plan parcial para proceder a la transformación del suelo, y, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la aprobación del Plan General es suficiente para el desarrollo de la actividad de ejecución; entendiéndose los deberes inherentes al proceso de transformación del suelo los tradicionales de ejecución jurídica -cesión y equidistribución- y material -urbanización y edificación- del planeamiento.

En primer lugar, en cuanto a lo solicitado sobre incoar expediente de incumplimiento urbanístico, no procedería al no estar fijados en el instrumento de planeamiento los plazos para su ejecución.

Así, entre las actividades enumeradas en el artículo 86 de la LOUA como integrantes de la ejecución del planeamiento están la organización temporal de la ejecución y la fijación del orden de actuaciones, cuando estas determinaciones no estén contenidas en la fase de planeamiento.

Por tanto, previamente a cualquier acto y, según establece el artículo 96 de la LOUA, las operaciones jurídicas de ejecución del planeamiento comienzan con la delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación.

Y solo una vez delimitada la unidad de ejecución y establecido el sistema de actuación podría actuarse en caso de incumplimiento de los plazos previstos por la administración actuante.

De esta forma, el art. 106 de la LOUA establece que cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En segundo lugar, debe señalarse además, respecto a la propuesta de realizar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la urbanización del ámbito S-54, que conforme al artículo 51.Cf de la LOUA, el proyecto de urbanización no podrá aprobarse con anterioridad a la aprobación del proyecto de distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Al respecto, el artículo 143 de la LOUA establece que donde no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por los municipios delimitación de unidad de ejecución, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias de acuerdo con la legislación que fuera aplicable, por razón de la Administración Pública actuante.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se podrán realizar, por tanto, como obras públicas ordinarias las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones (construcción de equipamientos, sistemas generales, dotaciones o viarios) cuando no estén incluidas en el seno de una unidad de ejecución.

Para poder proceder a la ejecución de un proyecto de mejora de los accesos al Complejo Deportivo Urbano Juan González Fernández, previamente sería ineludible analizar la titularidad de los suelos y obtener aquellos que fueran necesarios.

Así en el supuesto de obras públicas ordinarias el suelo preciso se obtendrá por:

1. Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación.
2. Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.
3. Transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelos urbanos no consolidados no integrados en unidades de ejecución.
4. Adquisición por expropiación, compra o permuta”.

Por el Sr. Yakubiuk se propone enmendar la propuesta en su apartado primero, en el sentido de instar al Equipo de Gobierno para la obtención de los suelos para la ejecución de las infraestructuras correspondientes al Centro Deportivo.

Sometida a votación la citada enmienda, y con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), resultando un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, por lo que la enmienda queda dictamina desfavorablemente.

Por la señora Cifuentes se solicita que la moción presentada por el Grupo Socialista en el mismo sentido se una a la presente para su votación.

Por la señora Secretario se informa que aunque pudiera acumularse a la propuesta efectuada por la el Grupo IU por ser de idéntico contenido, no puede examinarse al no disponerse en esta sesión de la misma, que por demás es extraordinaria y no es susceptible de incorporarse al Orden del Día, por lo que se desiste por parte del Grupo Socialista.

Sometida la propuesta a votación en sus propios términos, la Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), de los que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, dictamina desfavorablemente la propuesta relativa a la incoación de expediente de incumplimiento urbanístico del Sector 54 del PGOU de Roquetas de Mar ni a la ejecución por parte del Ayuntamiento de las infraestructuras correspondientes al Centro Deportivo.

De presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se Desestima la Moción en todos sus términos.

2.19º. PRP2016/3135DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-15-076) relativa al acerado de la calle Campoamor.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"9º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-15-076) RELATIVA AL ACERADO DE LA CALLE CAMPOAMOR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle Campoamor en La Romanilla discurre por Suelos Urbanos Consolidados Directos en el tramo correspondiente entre calles Victoria de Los Ángeles y calle la Gran Vía. Este tramo de calle carece, en su margen oeste, así como en el tramo de calle Gran Vía hasta calle José Ojeda, de acerado alguno.

Esta situación ha sido motivo de queja por parte de vecinos de la zona ya que a la falta de accesibilidad peatonal se suma que esta acera se convierte en un punto de vertidos de residuos y la limpieza de la misma se dificulta por la falta de pavimento.

Atendiendo a la naturaleza de estos suelos y de la necesidad de garantizar los correctos itinerarios peatonales accesibles así como la salud e higiene de la zona, se propone al ayuntamiento la ejecución de este acerado, así como la ubicación de una zona acotada para contenedores de RSU.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1.-Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar la mejora de las condiciones de urbanización de las calles Campoamor y Gran Vía, en los tramos comprendidos entre las mismas y calles Victoria de los Ángeles y José Ojeda, con la ejecución de aceras, zona de contenedores, así como todas las medidas necesarias para la correcta accesibilidad y salubridad, previo informe de los servicios de Planeamiento y Patrimonio sobre la viabilidad de dichos trabajos".

Consta informe de la Responsable S.I.G., Estructura y SS. GG., que copiado literalmente dice:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES CAMPOAMOR Y LA GRAN VÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 12 de febrero de 2016, se informa lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 clasifica como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D), con la calificación de viario, los suelos colindantes con las parcelas catastrales 5287907WF3658N, 5287902WF3658N y 5287905WF3658N en la Calle La Gran Vía y la parcela catastral 5287901WF3658N entre esta Calle y la Calle Campoamor, y que en la actualidad aun estando asfaltadas, carecen de acerado.

El régimen urbanístico del suelo urbano consolidado es el previsto en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico. Los propietarios del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística, tienen derecho a la asunción expresa y formal de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, y según se define en el artículo 4.18.2 de la Normativa Urbanística del Plan General "en suelo urbano consolidado será preciso dotar a la parcela de los servicios e infraestructuras previstos en la Ley del Suelo y en estas Normas para que adquiera la condición de solar, con las siguientes precisiones: a) El compromiso de urbanizar alcanzará, en todo caso, no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretende edificar, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viadas que estén en funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el suelo en situación de urbanizado, las facultades del derecho de propiedad incluyen "completar la urbanización de los terrenos para que cumplan los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Este derecho podrá ejercitarse individualmente o, cuando los terrenos estén sujetos a una actuación de carácter conjunto, con los propietarios del ámbito, en la forma que disponga la legislación aplicable".

Ahora bien, la conservación de las vías urbanas corresponde al municipio en cuanto titular de las mismas, y como tal debe conservarlas en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato, por lo que la ejecución de una obra pública de reparación, renovación e incluso nueva urbanización de una calle sin alterar el destino del suelo, es en realidad un proyecto de obra ordinaria urbanizadora y como tal su ejecución se instrumenta mediante obras públicas ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En el supuesto de no encontrarse el viario en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos o en su Anexo, el suelo preciso para dotaciones públicas puede obtenerse a través de cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, o de adquisición por expropiación, compra o permuta (art. 143.2 LOUA)”.

La señora Presidente dice que se ejecutará como obras públicas ordinarias de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Comisión con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), de los que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, dictamina desfavorablemente la propuesta en el sentido de la mejora de la infraestructura de las calles Campoamor y Gran Vía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, desestimar la Moción en todos sus términos.

2.20º. PRP2016/3136DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (sc-41-16-008) relativa a urbanización integral del barrio San Julián.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

“10º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-16-008) RELATIVA A URBANIZACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO SAN JULIÁN, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha de 14 de enero de 2014, con NRE 811, este grupo municipal registró una propuesta para proceder al estudio de las intervenciones necesarias para la urbanización del solar existente en carretera de La Mojonera, calles Vía Láctea y Géminis, con uso según PGOU 2009 de Roquetas de Mar, como espacio público

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



libre (zona verde), de modo de transformar dicho solar en una zona de uso público del tipo plaza (acerado, alumbrado, jardinería y mobiliario urbano).

Dicha propuesta no fue tomada en consideración alguna por el equipo de gobierno que si procedió a realizar trabajos de urbanización en dicha zona, en las contiguas calles San Julián, Acuario, Sagitario y Leo; así como parcialmente en las calles Piscis y Vía Láctea, a través del denominado proyecto "Mejora de Infraestructuras Viarias en Barriada San Julián" adjudicado en Junta de Gobierno Local del 6 de julio de 2015, por un importe de 177.785,30 euros a la mercantil POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.

A la vista que dicha actuación ha dejado sin acometerlas necesarias mejoras en el viario y en el equipamiento de uso público de la barriada, se hace necesario volver a solicitar la ejecución de las aceras faltantes, así como la infraestructura que conllevan, además de la ejecución de la parcela de espacio libre de uso público que determina el vigente PGOU.

La justificación de esta propuesta se basa en dotar de unas completas y adecuadas condiciones de accesibilidad a toda la barriada de San Julián, así como de espacios de ocio, socialización y juego como es una plaza pública con su correspondiente mobiliario y ajardinamiento. Siendo esto plena competencia municipal al tratarse de suelo clasificados como Urbanos Consolidados Directos.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción del proyecto de urbanización para la mejora viaria y de espacios públicos de la barriada San Julián, cuyo ámbito incluya la ejecución de la parcela de espacio libre público sita en calle Vía Láctea y carretera de La Mojonera, y la mejora de las calles Géminis, Piscis (y su prolongación peatonal hasta carretera de La Mojonera), Vía Láctea (sur) y la prolongación de calle Andrómeda y su conexión con los viales existentes".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: "La parcela que hace referencia, colindante con las calles Vía Láctea y Géminis, según PGOU- 2009 de Roquetas de Mar, este suelo está clasificado como No consolidado (SUNC-ALESS) que no es de titularidad Municipal, por lo que no procede ejecutar infraestructura alguna a este Ayuntamiento".

El Sr. Clemente emite un voto particular.

La Comisión con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), de los que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, dictamina desfavorablemente la propuesta en el sentido de la improcedencia de la ejecución de la parcela de espacio libre sita en el Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, desestimar la Moción en todos sus términos.

2.21º. PRP2016/3138DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-40) relativa a reductores de velocidad (badenes/resaltos).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

“12º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (SC-41-16-40) RELATIVA A REDUCTORES DE VELOCIDAD (BADENES/RESALTOS), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN

REDUCTORES DE VELOCIDAD (BADENES/RESALTOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paseando por el Municipio de Roquetas de Mar, podemos observar el estado en que se encuentran determinadas vías públicas; baches, socavones, y señalización viaria básica deficiente. Y lo que se pone en juego con estas deficiencias es la Seguridad Vial de todos los ciudadanos.

Según el art. Art. 59 capítulo XXIV (velocidad) de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las vías urbanas.- “El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 km. /hora”. Precisamente, el método empleado por los legisladores para controlar el cumplimiento de los límites de velocidad en todas las carreteras del estado, incluidas las urbanas, consiste en la instalación de reductores de velocidad y pasos peatonales sobre-elevados.

Fue aprobada el 23 de Septiembre de 2008 mediante la Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, que establece especificaciones técnicas para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta, dando un plazo máximo de dos años, para que los distintos tipos de elementos va

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



existentes o para los de nueva instalación, en las carreteras de titularidad estatal, se adaptaran a lo dispuesto en ella. Desde ese momento todos los badenes o resaltos que no se ajusten a la normativa tienen la consideración de «obstáculos en la calzada», según el art. 5.2 de Reglamento General de la Circulación (RD 1428/2003, de 21 de Noviembre), lo que supone su prohibición y puede acarrear la iniciación de un procedimiento de denuncia contra el titular de la vía.

En cuanto a la aplicación de la referida ORDEN en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, "la cláusula de la suplencia general del Derecho del Estado, que se recoge en el apartado tercero del artículo 149 de la Constitución, implica, en principio, que el derecho estatal será en todo caso supletorio del derecho de las CCAA. Ésta es precisamente la interpretación que sostiene inicialmente la CA en su resolución de 30 de junio de 2009, que dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía, en la que expresamente se reconoce la aplicación directa en el ámbito de la Comunidad de la Orden 3053/2008, de 23 de septiembre (BOE núm. 261, de 29 de octubre de 2008), que aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado; y, lo hace bajo la consideración de ésta, como legislación supletoria."

Instrucción andaluza que mediante Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la instrucción núm. 1/2012, de 24 de septiembre de 2012, ve modificada, la instrucción quinta, con el siguiente contenido:

1. El plazo de aplicación establecido en la disposición transitoria única, apartado 2, de la orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre por la que se aprueba la instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de carreteras del estado, se amplía hasta el 30 de octubre de 2014, en la Red de carreteras de Andalucía.

En cuanto a la Administración Local, es cierto que la Orden hace alusión de forma expresa, y, en particular al establecer su ámbito de aplicación, a la Red de Carreteras del Estado, por lo que dicha Orden no puede resultar de obligado cumplimiento para las vías de titularidad local, pero a falta de otra regulación que pudiéramos considerar "básica", la Orden establece unos criterios de implantación, de diseño y de señalización e iluminación que podrían suponer, al menos, una referencia para asegurar que dichos elementos realmente sirven para cumplir la función que le es propia, garantizando la seguridad vial en el municipio. Así nos vamos a encontrar con numerosos municipios a lo largo de toda la geografía española que, voluntariamente, han hecho una transposición de las especificaciones técnicas recogidas en la citada ORDEN FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

Así mismo es de referencia informe suscrito desde la Unión de Agrupaciones de Arquitectos de la Administración Pública. Consejo Superior de Arquitectos de España que pone de relieve, "...las características de estos elementos reductores de velocidad son diversas, y raramente responden a unos criterios técnicos, por lo cual aparte de cumplir el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos, muchas veces suponen un peligro potencial y real para la circulación de vehículos, especialmente para las

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



motocicletas y las bicicletas, ...el peligro...deriva de las siguientes causas: Excesiva altura del reductor, poca longitud de las rampas, poca longitud de la zona elevada, falta de señalización del reductor...es frecuente que en un solo reductor coincidan los cuatro defectos indicados o al menos varios de ellos..."añadiendo "...a medida que han proliferado los accidentes causados o bien ocurridos en los reductores de velocidad, han aparecido las consiguientes reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra los ayuntamientos...los ayuntamientos podrán alegar que no existe norma de obligado cumplimiento para los entes locales en relación a la colocación de reductores de velocidad...pero es totalmente aconsejable que los ayuntamientos apliquen de forma voluntaria la Instrucción Técnica, para la instalación de reductores de velocidad publicada por el Ministerio de Fomento, en las vías de comunicación bajo la competencia municipal...con ello se conseguirán...lo más importante, evitar accidentes de tráfico por esta causa, que algunas veces revisten gravedad y la petición de responsabilidad a administración y técnicos municipales, todo ello en aras a una mayor seguridad jurídica".

Abundando, que el principio de prevención, ha de llevar a la administración pública local a anticiparse a las situaciones de riesgo que pudieran materializarse en daños y perjuicios, para los ciudadanos, como consecuencia de su gestión, en particular en ámbitos en los que los riesgos pueden resultar más numerosos y de consecuencias más graves.

Desde el grupo municipal Ciudadanos defendemos que los badenes y elementos disuasorios para reducir la velocidad son necesarios, más aún en Roquetas de Mar donde hay pocos semáforos y la regulación del tráfico se realiza en gran medida por los pasos de cebra. Pero entendemos que ha de hacerse cumpliendo unos criterios técnicos homogéneos, y con una adecuada señalización vertical, horizontal e iluminación nocturna; así desde la publicación de la ORDEN FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento se ha puesto de manifiesto que si se superan las limitaciones técnicas establecidas para estos elementos, en la misma, se aumentan las posibilidades de sufrir lesiones lumbares o cervicales en los automovilistas, ocasionan un castigo a los amortiguadores de los vehículos y suponen un peligro para los ciclistas. Hay que compaginar la seguridad de los viandantes, automovilistas y ciclistas".

Al hilo de todo lo expuesto, y ante la presión vecinal, los Ayuntamientos se ven en la necesidad de establecer instrumentos de "calmado del tráfico", para salvaguarda de los peatones, reduciendo las posibilidades de obtener velocidades inadecuadas en los tramos urbanos; así se hace necesario que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar termine con esta laguna normativa, y trabaje sobre la promulgación de su propia normativa; necesidad largo tiempo sentida por los vecinos de Roquetas de Mar.

A este respecto, conviene recordar que, a tenor de lo dispuesto en las letras d) y g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el municipio ejerce competencias en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

De tal modo que al amparo de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4 a) de la LRBRL, el Ayuntamiento debe trabajar en la redacción de una ordenanza que traslade las especificaciones técnicas de la Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, por los cauces del art. 49 de dicha Ley,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento a la realización de un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento a la formulación de una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento, a la creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.

CUARTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra ciudad".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: "1.- El técnico que suscribe comparte plenamente la parte del cuerpo de la Moción donde se fundamenta que "en cuanto a la Administración Local, la Orden FOM/3053/2008 hace alusión de forma expresa y, en particular, al establecer su ámbito de aplicación a la Red de Carreteras del Estado, por lo que dicha Orden no puede resultar de obligado cumplimiento para las vías de titularidad local. Igualmente sucede con la Instrucción de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que hacer referencia a la Red de Carreteras de Andalucía. No obstante, a falta de otra regulación que pudiéramos considerar básica, la Orden establece criterios de implantación, diseño, señalización, etc., que podríamos entender, al menos, como referencia para asegurar que dichos elementos realmente sirven para cumplir la función que le es propia, garantizando la seguridad vial".

2.- Que si bien no es de obligado cumplimiento para los entes locales, entendemos aconsejable adaptar las medidas que se implemente en este sentido, a los criterios establecidos en la citada Orden.

3.- En virtud de ello, en diciembre de 2015, el Gabinete de Movilidad inicio un exhaustivo estudio de la situación de los reductores de velocidad trapezoidales (paso peatonal sobreelevado), para detectar las deficiencias tanto en su ejecución como en lo que a señalización se refiere, a los efectos de proceder a subsanar las mismas. Los trabajos finalizaron el pasado mes de marzo.

4.- Continuando con esta labor, se está realizando un inventario para determinar las deficiencias en cuanto a los reductores de velocidad prefabricados instalados en el término municipal, a fin de proceder en el sentido indicado.

5.- Por último señalar, que en cuanto se disponga de la totalidad de la información objeto de estudio, se procederá a la elaboración de un proyecto básico y de ejecución que recoja todas las actuaciones a realizar en la referida materia a los efectos de licitar la misma, con la firme intención de adaptar todos y cada de

Firma 2 de 2		Alcalde - Presidente	
GABRIEL AMAT AYLLON		01/08/2016	
Firma 1 de 2		Secretario	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		01/08/2016	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



estos elementos a la citada Orden. Los plazos previstos para iniciar los trabajos que comprenda la actuación se prevén para finales de 2016, principios de 2017."

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, aprobar la Moción en todos sus términos.

2.22º. PRP2016/3137DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-010) relativa a eliminación de malos olores provenientes de la E.B.A.R. del puerto.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"11º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE (SC-41-16-010) RELATIVA A ELIMINACIÓN DE MALOS OLORES PROVENIENTES DE LA E.B.A.R. DEL PUERTO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, portavoz suplente segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años es recurrente la emanación de malos olores desde la estación de bombeo de aguas residuales sita en la barriada de El Puerto de Roquetas de Mar (E.B.A.R. Antonio Machado), lo que ha motivado quejas de vecinos y establecimientos de la zona.

La escasa pendiente, la insuficiente potencia de bombeo y el gran caudal de aguas residuales que por esta EBAR discurren pueden estar entre algunas de las causas de estas emanaciones, junto con el deficiente sellado de la misma. En este sentido, además de estos aspectos, es necesario abordar actuaciones a través del vertido de reactivos que se encargaría de degradar las bacterias en espera de conseguir un importante descenso de los olores generados, disminución de la frecuencia de atascos y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



averías en la red de saneamiento, descenso de la corrosión de los elementos mecánicos debido a la disminución de los gases causantes de corrosión (H2S).

Dada la ubicación de dicha EBAR, en una barriada de alta densidad habitacional y de marcado carácter turístico, siendo zona de encuentro y paso de gran parte de los visitantes de Roquetas (entorno del Castillo de Santa Ana y puerto pesquero y deportivo) se hace necesario, de forma urgente, tomar medidas definitivas sobre este problema de insalubridad para los residentes en la zona.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes, ACUERDOS

1. Instar a la empresa concesionaria del servicio de recogida y tratamiento de aguas residuales de Roquetas de Mar, Hidralia S.L., a tomar todas las medidas necesarias para acabar de una vez con la emanación de malos olores desde la Estación de Bombeo de Aguas Residuales "Antonio Machado", sita en la barriada de El Puerto de Roquetas de Mar.

2. Instar a su vez a dicha concesionaria a realizar estudios y medidas de actuación sobre el mismo problema en el resto de E.B.A.R. existente en el T.M. de Roquetas de Mar.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: "Único.- Que según informe remitido por el Sr. Jefe de Distribución de la empresa concesionaria del servicio HIDRALIA SA, de fecha 28 de abril del presente, del siguiente tenor literal: 1) Esta estación dispone de bombas con sistema antibloqueo. Hasta el momento presentan bajo índice de atascos e incidencias que puedan hacer más intensa la aparición de gases, su funcionamiento es normal y esta monitorizado en continuo por el sistema de telemando y telecontrol del Servicio Municipal de Aguas de Roquetas de Mar. 2) A finales del mes de febrero, se realizó una actuación consistente en la reparación de la estanqueidad de las tapas de registro de la citada estación de bombeo, eliminando la posible emanación de olores desde esta instalación."

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto en contra del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.23º. PRP2016/3139DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-041) relativa a la mejora de los espacios libres junto a pasaje Alemania.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"13º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-16-041) RELATIVA A LA MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES JUNTO A PASAJE ALEMANIA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de deterioro que presentan los distintos elementos y equipamientos que forman los espacios libres (zonas verdes) de uso público del entorno del pasaje Alemania, en Las Salinas de San Rafael (T.M. de Roquetas de Mar).

Que esta situación afecta tanto al mobiliario, respecto a los juegos infantiles, papeleras y bancos, como también a las cuestiones de accesibilidad, así como de jardinería.

Que dichos espacios tienen categoría de parcelas de espacios libres de uso público, en suelo urbano, según el actual PGOU de Roquetas de Mar, siendo el ayuntamiento de Roquetas de Mar titular de las mismas, y siendo su competencia el mantenimiento y mejora de los mismos.

Que esta situación de abandono y falta de adaptación ha sido reiteradamente denunciada por los vecinos de la zona, por lo que dicha actuación supondría una mejora en la calidad de vida de dicha barriada.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación, y posterior ejecución, para la mejora de los espacios libres colindantes al pasaje Alemania, en Las Salinas de San Rafael, que contemple al menos las siguientes actuaciones:

- a. Renovación del área de juegos infantiles: con instalación de nuevos juegos accesibles, suelo elástico, zona de sombra, bancos y mesas y punto de agua potable.*
- b. Renovación del mobiliario en mal estado. En especial papeleras y otros elementos afectados por la corrosión.*
- c. Ejecución de escalera y rampa de conexión con el margen de la rambla del Cañuelo de forma de facilitar la accesibilidad y la comunicación peatonal.*

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



d. Mejora de la red de riego de las zonas verdes, dando fin a las constantes pérdidas e inundaciones. e Instalación de una zona de parque canino acotado, para ejercicio, y receptáculo para deposiciones". Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: " Los espacios libres de referencia, precisan de una mejora y adecuación de la infraestructura existente, encontrándose incluida en las actuaciones previstas en el ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. El deterioro que se observa a día de hoy no precisa de una actuación urgente".

La Comisión con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), de los que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, dictamina desfavorablemente la propuesta en el sentido de la improcedencia de la ejecución de la parcela de los espacios libres colindantes al Pasaje Alemania.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se desestima la Moción en todos sus términos.

2.24º. PRP2016/3140DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-45-15-053) relativa a planes municipales de prevención de inundaciones.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"14º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-45-15-053) RELATIVA A PLANES MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este grupo municipal viene advirtiendo al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las sucesivas incidencias en la red de saneamiento, en múltiples puntos del término municipal, durante

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



los fenómenos de precipitaciones pluviales que anegan diversas vías y espacios públicos, llegando a afectar a inmuebles privados.

Que esta situación es persistente en el tiempo, con el doble agravante de tratarse de precipitaciones, en los casos denunciados, de intensidades moderadas, y en algunos puntos de anegamientos e inundaciones, de zonas que han recibido inversiones recientes de mejora en la red, como puede ser el caso de las balsas de tormentas.

Que Roquetas de Mar por su ubicación, relieve y altitud es un territorio afectado históricamente por las inundaciones, siendo necesario extremar las medidas de prevención ante fenómenos naturales como pueden ser unas lluvias torrenciales. A día de hoy el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con instrumentos para tal fin, que es el de prever y minimizar los daños de personas y bienes ante un posible riesgo de inundación.

Esta formación ya presentó una moción similar para dar solución a esta grave problemática de salubridad y seguridad de nuestro municipio en fecha de 1 de abril del año 2014 siendo debatida en el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 5 de junio siendo rechazada por los votos del grupo del Partido Popular. Más de un año después las incidencias en la red de saneamiento se han seguido produciendo y aumentando en algunos puntos, por lo que es menester contar con instrumentos de planificación integrales que den solución a este problema y en su caso permitan gestionar las emergencias.

Visto que la prevención de las inundaciones en el término municipal es una competencia plena del Ayuntamiento según lo regulado en los artículos 25.b, c y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder a la incoación de un expediente para la redacción de un Plan Municipal de Prevención y gestión ante el Riesgo de Inundaciones para Roquetas de Mar, donde se establezcan las zonas con mayor riesgo de inundaciones, las actuaciones a realizar en cuanto a infraestructuras (ampliación, renovación, nueva construcción), los planes de prevención y evacuación de las mismas, así como las campañas informativas y preventivas para la población residente.

2. Proceder a la incoación de un expediente para la redacción de un Plan de Control de la Red de Saneamiento Municipal, donde se determine la frecuencia mínima de revisión y limpieza de alcantarillas, conducciones, bombas e infraestructuras por parte del Ayuntamiento y la empresa concesionaria”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: “Único.- Que según informe remitido por el Sr. Jefe de Distribución de la empresa concesionaria del servicio HIDRALIA SA, de fecha 25 de mayo del presente, del siguiente tenor literal: 1) Hidralia cuenta con un protocolo de actuación en caso de lluvias intensas, el cual contempla los niveles de avisos y alarmas, acciones a realizar en distintos puntos de la ciudad, así como medios y personal a movilizar para atender estas situaciones. Dentro de este protocolo se cuenta con un sistema de avisos meteorológicos (WISCAST) el cual alerta de episodios de lluvias

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



intensas, el funcionamiento de las distintas estaciones de bombeo que componen la red de alcantarillado es monitorizado en continuo por el sistema de telemando y telecontrol del Servicio Municipal de Aguas de Roquetas de Mar. 2) Roquetas de Mar cuenta con dos tanques de tormentas en funcionamiento: Los Baños y Las Marinas I, además de estar en proceso constructivo un tercer tanque en la zona de Las Marinas. 3) Hidralia realiza un mantenimiento preventivo de todos los sumideros de la ciudad, de forma que estos estén operativos para el uso al que están destinados, atendido de forma inmediata todas aquellas incidencias que puedan aparecer. 4) Para la red de colectores, Hidralia cuenta con un plan de control de puntos críticos, orientado al correcto funcionamiento de la red de alcantarillado, uno de estos tipos de puntos son las estaciones de bombeo, las cuales son limpiadas periódicamente de elementos que puedan obstaculizar el normal funcionamiento de los equipos electromecánicos y mantenimiento de la aparamenta eléctrica destinado a eliminar posibles fallos. 5) Estudio realizado en 2015 de la red de pluviales de Roquetas (tanque Los Baños) con cámara TV.”

La señora Presidente manifiesta que el Plan Municipal de Emergencia existe ya en este municipio desde el año 2004 y es un plan global que acoge todas las emergencias.

El Sr. Clemente emite un voto particular.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y el voto en contra del Grupo Popular (4), de los que resulta un empate, que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que vota en contra, dictamina desfavorablemente la propuesta en el sentido de la improcedencia de un Plan Municipal de Prevención y Gestión ante el Riesgo de Inundaciones y el Plan de Control de la Red de Saneamiento Municipal.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se desestima la Moción en todos sus términos.

2.25º. PRP2016/3141DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-055) relativa a mejora de la plaza Martin Escudero.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"15º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-16-055) RELATIVA A MEJORA DE LA PLAZA MARTIN ESCUDERO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de deterioro que presentan los distintos elementos y equipamientos que forman la plaza Hermanos Martín Escudero en Aguadulce, siendo este un espacio libre de uso público de titularidad municipal.

En visita a la misma se ha podido comprobar el mal estado del mobiliario urbano, con bancos de fundición sin sujeción, mal estado de los juegos infantiles, pavimento elástico de los mismos agrietado, con losetas faltantes y levantadas en otros puntos, lo que supone riesgo de caída para los usuarios.

También las condiciones de accesibilidad a la misma y dentro de su recinto no son las idóneas, con falta de barandillas y pasamanos, así como del estado y tipo de alumbrado público, con farolas ornamentales en mal estado. Situación que se extiende al pavimento de losetas, partido y hundido en varios puntos.

Que también es necesario estudiar la reordenación de los espacios de dicha plaza, previa consulta a los vecinos residentes en su entorno, para dar cabida a nuevas actividades demandadas por la ciudadanía así como a requerimientos de los mismos.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación, y posterior ejecución, para la mejora de la plaza Hermanos Martín Escudero de Aguadulce para la mejora de sus condiciones de uso como espacio libre de uso público, mejorando las condiciones de seguridad y accesibilidad y preservando los usos de juegos infantiles, explanada de reunión, arboleda y sombra existente, así como parterres y fuentes.

2. Previa a la redacción del citado proyecto se realizará un proceso de consulta anónimo entre los residentes del entorno de dicha plaza para recabar los requerimientos y opiniones sobre las actuaciones a acometer en dicha plaza.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: "La Plaza de referencia, precisa de una mejora y adecuación de infraestructura existente, encontrándose incluida en las actuaciones previstas en el ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. El deterioro que se observa a día de hoy no precisa de una actuación urgente."

La señora Presidente manifiesta que la reordenación integral se efectuará en fechas próximas y mientras tanto se mantiene como el resto de las plazas del municipio.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto en contra del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.26º. PRP2016/3142DICTAMEN de la CIP Gestión de la Ciudad sobre la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes- Para la gente (SC-41-16-011) relativa a construcción de un skatepark público municipal en Aguadulce.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

“16º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE (SC-41-16-011) RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK PUBLICO MUNICIPAL EN AGUADULCE, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de abril de 2012 el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Roquetas registró una propuesta, con N.R.E. 8392, para la construcción de diversos skateparks en el término municipal, sugiriéndose como zonas Aguadulce-El Parador, Roquetas centro y La Urbanización. Dicha propuesta no fue atendida por el equipo de gobierno del Partido Popular, pero en lo que respecta a Roquetas dicha propuesta ha sido incluida, posteriormente, dentro de la transformación del campo de Los Bajos.

Resta entonces por atender la creciente demanda de vecinos, aún no satisfecha, de contar con este tipo de instalaciones, cada vez más en auge, en las zonas de Aguadulce, El Parador y La Urbanización. Se hace especial hincapié en la necesidad de que estas instalaciones, además de su carácter de libre acceso y gratuidad, estén situadas en parcelas de fácil acceso peatonal, en bicicleta y en transporte público.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Esto es debido al tipo de público que van dirigidos, menores de edad, que necesitan poder acceder con facilidad a estas instalaciones sin depender de un vehículo privado a motor.

Paralelamente nuestro grupo ha tenido conocimiento de diversas iniciativas ciudadanas reclamando la construcción de un skatepark en Aguadulce, mediante la recogida de firmas presenciales y on-line. Justamente aluden los promotores el perjuicio que les supone tener que desplazarse a otros municipios para poder practicar este deporte y disciplina de ejercicio y arte urbano.

Es menester recordar la importancia que tienen este tipo de espacios para promover hábitos de vida saludables y activos entre la población juvenil del municipio, siendo esta una competencia del pleno municipal regulada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes, ACUERDOS

- 1. Proceder a la redacción del proyecto básico y de ejecución de un skatepark de acceso libre y gratuito, de titularidad y mantenimiento municipal, situado en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar, situando el mismo en una parcela, equipamiento o espacio público municipal de fácil acceso a pie, bicicleta y transporte público, contando para su diseño con las indicaciones de las diversas plataformas de jóvenes que están solicitando este tipo de instalación.*
- 2. Proceder al estudio de la instalación de un skatepark en la barriada de El Parador así como de la reforma y ampliación del existente en La Urbanización de Roquetas de Mar, en la zona verde central, junto a la iglesia al aire libre”.*

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: “ Único.- Que según documentación obrante en esta Delegación de Gestión de la Ciudad, se está estudiando una intervención en el parque municipal de Aguadulce, emplazamiento que acogería en un futuro la citada instalación”.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto en contra del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la citada moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001 - 59 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.27°. PRP2016/3160DICTAMEN de la CIP de Servicios a la Ciudadanía de fecha 13 de julio de 2016 relativa a la ejecución del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2015, adoptado en relación con el programa de ayuda extraordinaria y urgente para el realojo social y creación del servicio municipal de apoyo al realojo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN de la CIP de Servicios a la Ciudadanía de fecha 13 de julio de 2016 relativa a la moción del Grupo Municipal PSOE relativa a la ejecución del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2015, adoptado en relación con el programa de ayuda extraordinaria y urgente para el realojo social y creación del servicio municipal de apoyo al realojo.

Se da cuenta de la siguiente moción:

"MOCIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, ADOPTADO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL REALOJO SOCIAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE APOYO AL REALOJO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 16 de octubre de 2015 los Portavoces de los Grupos Políticos Ciudadanos. Partido de la Ciudadanía, Tú Decides, Partido Socialista Obrero Español e IU Roquetas + Independientes - Para la Gente, presentan en el Registro General del Ayuntamiento una moción conjunta relativa a la creación de un "Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social y Creación del Servicio Municipal de Apoyo al Realojo".

SEGUNDO.- El 16 de noviembre de 2015 el Sr. Secretario emite informe de tramitación de la moción, considerando que la materia objeto de la misma es la prevista en el art. 25.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

TERCERO.- El día 25 de noviembre de 2015 la CLP. de Servicios a la Ciudadanía de 25 de noviembre de 2015 dictaminó favorablemente la moción con los votos favorables de los partidos proponentes y la abstención del Partido Popular.

CUARTO.- El día 27 de noviembre de 2015, con motivo de la celebración del pleno de aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2016 y la necesaria previsión de inclusión en el mismo de la partida presupuestaria correspondiente al programa dictaminado, se propone someter a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de una MOCIÓN DE URGENCIA relativa a dicho programa, resultando aprobada la ratificación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



QUINTO.- Sometida a votación la moción de urgencia, es aprobada "en todos su términos" con el voto favorable de los Grupos Políticos Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, Tú Decides, Partido Socialista Obrero Español e IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (13 votos), y la abstención del Grupo Popular (12 votos).

En este sentido es interesante recoger textualmente lo manifestado en la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente con ocasión de la aprobación, en relación a su posicionamiento como Alcalde en relación con la moción y el voto del Grupo Popular:

- Alcalde: "El Partido Popular se va a abstener, por lo que si queréis la podéis aprobar tranquilamente" (minuto 2:38 de la grabación del Pleno en youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=NTZkXC2P98Q>)

- Alcalde: "Ha quedado aprobada. ¡Aquí la tenéis, que Dios os bendiga con ella!" (min. 2:44).

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2015, haciendo oídos sordos a la aprobación de la moción por el Pleno y al sentido del voto emitido por sus miembros (encabezado por el Sr. Alcalde cuyas manifestaciones de aceptación del acuerdo han quedado recogidas anteriormente), continúa la tramitación ordinaria de la propuesta dictaminada en la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía de 25 de noviembre de 2015, y en un trámite de dación de cuentas acuerda solicitar informe a la Sra. Directora del Centro de Servicios Sociales, en cuanto al objeto de la misma, al Sr. Interventor de Fondos en cuanto a su justificación y viabilidad y a la Secretaría General en cuanto a su Régimen Competencial. (Apartado 69.2 del Acta núm. 32/1519, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016).

SÉPTIMO.- Cumpliendo con lo solicitado, el Sr. Interventor accidental emite informe el 29 de diciembre de 2015, la Sra. Directora de Servicios Sociales hace lo propio el 25 de enero de 2016, en tanto la Secretaría General emite su informe con fecha 10 de febrero de 2016.

OCTAVO.- El 12 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local da cuenta de dicho Informe de Secretaría General y acuerda a su vez solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería "sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público", al amparo del Art. 2.1 a) del Decreto-Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista del trámite dado por la Junta de Gobierno Local a la moción aprobada por el Pleno y a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario con ocasión de dicha tramitación, desde el Grupo Municipal Socialista mostramos nuestro desacuerdo con ambos aspectos y manifestamos la improcedencia de la petición del informes formulada tras la aprobación de la moción por el Pleno Municipal, y ello en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Si bien el Informe de Tramitación de 16 de noviembre de 2015 emitido por el Sr. Secretario fija como órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia, entendemos que tal atribución de competencia no se ajusta a derecho, al tratarse de un acuerdo que afecta a un gasto plurianual cuya autorización y disposición

Firma 2 de 2	01/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	01/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



corresponde al Pleno de la Corporación en virtud del art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No se debe olvidar que según se explicita en el Acuerdo Primero de la moción presentada, y se recoge en el propio texto expositivo de la moción, lo acordado por el Pleno del 27 de noviembre es la aprobación de un "Programa de Ayudas extraordinaria y urgente para el Reaioio Social 2016-2018". Así se deduce cuando se habla de "duración máxima de 36 mensualidades de la renta" como límite de la ayuda, o de porcentajes decrecientes en la misma con el transcurso de los años, desde el primer semestre de 2016 al segundo de 2018.

A este argumento de atribución de competencia ai Pleno se puede añadir que en ese mismo primer acuerdo se solicita dotar el Presupuesto Municipal para 2016 con la cantidad de 871.781,84 € para atender el gasto anual del programa, y teniendo en cuenta que en la misma sesión plenaria, y con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal, se acordó previamente un incremento de 500.000 € en la partida 040.00.2312.480.05 de "suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social", la petición formulada en la moción, y aprobada por el Pleno con posterioridad temporal a la aprobación del presupuesto, supone una modificación presupuestaria cuya aprobación es competencia igualmente del Pleno Municipal.

SEGUNDO.- Del mismo modo, consideramos no ajustado a derecho que se continúe el trámite ordinario con remisión del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía a la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2015, una vez aprobada la moción por el Pleno Municipal doce días antes. Según el art. 57.1 de la Ley 30/1992 "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa", por lo que el acto de aprobación de la moción debe ser considerado válido, eficaz y ejecutable mientras no se produzca su anulación expresa, no procediendo por tanto continuar con ninguna tramitación administrativa de la moción ajena a su puesta en vigencia e inmediata aplicación.

TERCERO.- Igualmente consideramos no ajustado a derecho el que en un trámite de dación de cuenta como el que se produce con el Dictamen de la Comisión en la Junta de Gobierno mencionada, esta acuerde la petición de informes técnicos referidos a la moción ya aprobada. Porque además de lo extemporáneo de dichos informes, la Junta de Gobierno no puede en un trámite de dación de cuentas tomar acuerdo alguno, pues la dación de cuentas tiene por objeto "que los concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno", y en ese conocimiento, los acuerdos sometidos a dación de cuentas podrán "ser debatidos, modificar las resoluciones recaídas... La facultad de control y fiscalización no supone, en ningún caso, la de modificar los acuerdos adoptados por el órgano competente." (Ambas referencias entrecomilladas se recogen en el "Manual del Concejal". Fernando Castro Abella. La Ley-El Consultor, 6ª ed. 2007).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente



Ahora bien, si el acuerdo adoptado por el Pleno del 25 de noviembre pasado en relación con la creación de un programa de ayudas a personas en riesgo de exclusión no es del agrado de la Junta de Gobierno Local, o su Presidente, la Ley prevé mecanismos para su impugnación por razones jurídicas, pero no cabe la adopción de medidas o argucias dilatorias que, basadas en meras razones de oportunidad o interés político partidista, impidan la efectividad del acuerdo tomado por la mayoría de los representantes de los ciudadanos representada en el Pleno Municipal.

CUARTO.- Si bien lo dicho hasta ahora son suficientes argumentos para solicitar la inmediata ejecución del acuerdo plenario adoptado, consideramos conveniente analizar el contenido de los diversos informe técnicos emitidos. De modo que del análisis podamos concluir que no existen razones legales que impidan la ejecución solicitada. Con carácter previo hay que hacer constar que ni con ocasión del debate de la moción en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 25 de Noviembre de 2015, ni en el posterior Pleno donde se aprobó de urgencia la moción, se emitieron informes contrarios al contenido ni a la legalidad del acuerdo por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- En relación con el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental cabe destacar, y es de agradecer, que recoja claramente que la moción tiene cobertura legal desde el punto de vista económico y que nos movemos en el marco de ayudas para las que el Ayuntamiento tiene competencias. En este sentido manifiesta que el Ayuntamiento tiene actualmente en vigor la Ordenanza General Reguladora del régimen jurídico de las subvenciones (BOP ns 048 de 9 de marzo de 2007) y que el procedimiento de concesión y el mecanismo de control financiero de las mismas está previsto en dicha ordenanza municipal. En cuanto a las funciones de intervención se remite al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- El informe de la Sra. Directora de Servicios Sociales, de fecha 25 de enero de 2016, reafirma la necesidad y la urgencia de tomar medidas desde el ámbito local y hacerlo cuanto antes, cuando dice "es realidad constatada desde los Servicios Sociales Comunitarios la existencia de familias en riesgo de exclusión social,... existe un importante número de familias que como consecuencia de la actual situación, deben desalojar su vivienda por impago".

En relación a su objeción a que la Ordenanza Reguladora de Régimen Jurídico de la Subvenciones es genérica y no contempla en su artículo 11 las "excepcionales particularidades de las familias en riesgo de exclusión social" al exigir requisitos de difícil cumplimiento por éstas, como es la aportación del "Certificado de Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de la presentación de la solicitud", hay que responder diciendo que precisamente el art. 11 de la ordenanza recoge textualmente que "Excepcionalmente, en estos casos (se refiere la ordenanza a las subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en los solicitantes), la falta de certificado de Tesorería de estar al corriente de la obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL". Lo que autoriza a otorgar ayudas a estos beneficiarios aun siendo deudores de la Hacienda Municipal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En cuanto a que "con la documentación requerida no se acredita la situación socio- familiar, económica, personal y laboral necesaria para valorar una situación de riesgo y/o exclusión social, tampoco prevé el seguimiento y aplicación de las ayudas, así como los compromisos adquiridos por parte del beneficiario", cabe decir que tales aspectos no corresponde dejarlos tasados en una moción, cuyo objeto es recoger la voluntad y el posicionamiento político de los firmantes y proponer la adopción de acuerdos para hacerlos efectivos, sino que tales circunstancias deberán ser tenidas en cuenta y valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios a la hora de estudiar cada caso o situación de riesgo, tal como vienen haciendo hasta ahora, contando para ello además con el contenido que se dé al Programa de Ayudas que habrá de elaborarse por los servicios técnicos y teniéndose en cuenta además los requisitos formales exigidos por la ordenanza de subvenciones municipal y, en su defecto, por la Ley General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Por lo que respecta a los ítems formulados en el apartado d) del informe de la Sra. Directora de Servicios Sociales, los mismos deberán de tener cabida en la redacción del Programa de Ayudas que elaboren los técnicos municipales, por lo que tampoco este aspecto es obstáculo para la eficacia de la moción aprobada.

En relación a la objeción de que la moción establezca la creación de una Comisión Municipal Especial, cuando existe una Comisión de Valoración de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que lleva a cabo funciones de estudios, valoraciones y propuestas sobre prestaciones, hay que dejar muy claro (pues este tema también fue objeto de dudas en el Pleno que discutió la moción) de que la Comisión Municipal Especial prevista es de carácter político y no técnica, y su creación está amparada en los artículos 123 y 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En su virtud, se trata de un órgano integrado exclusivamente por miembros de la Corporación, sin atribuciones resolutorias, que tiene por función el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que le sean sometidos a su conocimiento (art. 123) y que el Pleno puede constituir para un asunto concreto y por el tiempo que se acuerde (art. 124). En consecuencia, ni los técnicos municipales ni la Comisión de Valoración se verán restringido en su trabajo ni suplidos en sus propuestas de resolución, ahora bien, la facultad de resolución de la ayudas a las familias beneficiarias del programa de realojo corresponderá a la Comisión Especial, en la que estarán representados todos los partidos políticos, en aras a conseguir la mayor transparencia y ecuanimidad en la concesión de las ayudas. Y ello en virtud de lo previsto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones que prevé la posibilidad de que el Alcalde-Presidente, que tiene atribuida la facultad de resolución de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento, pueda delegar su competencia, como así se le ha solicitado en la moción aprobada por el Pleno.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta al informe emitido por el Sr. Secretario con fecha 10 de febrero pasado, habría que hacer las siguientes matizaciones:

Parte el informe de un error de apreciación inicial que desvirtúa la conclusión a la que llega, al considerar la materia objeto de la moción fuera del ámbito de la competencia municipal. Dice el Sr.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Secretario que el informe que emite "se ciñe a determinar si dentro del ámbito de competencias de los Ayuntamientos conforme a la normativa vigente, se recoge la adopción de medidas urgentes de protección de las personas mediante el realojo social y si esa competencia se puede subsumir dentro de las establecidas con carácter general tal y como se recoge en la Moción, en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril e) entre otras, atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que se recoge como servicio municipal obligatorio para los municipios de más de 25.000 habitantes en el art. 26.1b)". Acto seguido entra en un análisis e interpretación de la normativa autonómica referida a los servicios sociales comunitarios, sus atribuciones y prestaciones, y de la normativa andaluza de políticas de vivienda y planes autonómicos de vivienda y rehabilitación, que nada tienen que ver con el objeto de la moción.

Como bien han interpretado tanto el Sr. Interventor como la Sra. Directora de Servicios Sociales en sus respectivos informes, la moción tiene por objeto abrir un programa de ayudas económicas que tiene su cobertura legal en una ordenanza municipal de subvenciones y, por tanto, para nada tiene que ver con poner a disposición de las familias viviendas para su realojo, lo cual sí podría exceder las competencias municipales, de ahí que cualquier justificación legal para no cumplir la moción aprobada basada en esta argumentación carece de rigor y fundamento.

Por lo tanto, y al tratarse de ayudas económicas que tienen por objeto el auxilio inmediato a personas en situación o riesgo de exclusión social caen dentro del ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, como bien reconoce su Directora. A ello hay que añadir que la nueva redacción dada a los arts. 25 y 26 de la LRBRL por la LRSAL (Ley 27/2013, de 27 de diciembre) habilita directamente a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes a ejercer la competencia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que queda establecida como competencia propia y de servicio obligatorio, y que la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales concreta en las siguientes funciones:

- a) Detección de situaciones de necesidad social*
- b) Valoración y diagnóstico de situaciones de necesidad social*
- c) Valoración de la situación de las personas en relación al eje inclusión- exclusión considerando las dimensiones afectadas en su contexto*
- d) Información, orientación y asesoramiento*
- e) Diseño de planes de intervención, prescripción de servicios y prestaciones económicas y técnicas*
- f) Intervención profesional en los ámbitos individual, familiar, grupal y comunitario*
- g) Atención inmediata a necesidades de subsistencia.*

Y que se desarrollarán, según la Asociación, entre otras prestaciones y servicios a través de "ayudas económicas de urgente necesidad, gestionadas de manera ágil, para atender carencias que afecten a la subsistencia o a la satisfacción de necesidades básicas (salud, vivienda, educación, empleo...) de individuos y familias" ("Contenidos de la competencia municipal en Servicios Sociales, en el nuevo marco

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



legal". Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales. [http://www.dipusevilla.es/RaleriaFichero5/areas/empleado_publico/competencia local lrsal.pdf](http://www.dipusevilla.es/RaleriaFichero5/areas/empleado_publico/competencia_local_lrsal.pdf)) Retorcer los argumentos de la moción para encauzarlos hacia una materia de vivienda, de modo que pueda pensarse que estamos ante una competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, carece de toda lógica y no se atiene a los acuerdos adoptados en la moción, además de chocar frontalmente con el parecer anteriormente manifestado por el propio Secretario en su Informe de Tramitación, emitido con ocasión del estudio de la moción en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 16 de noviembre de 2015, en el que se decía que la materia objeto de la misma es la prevista en el art. 25.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social." No entendemos, o sí, las razones que le empujan a cambiar el informe del dictamen de la Comisión y que nos lleva a esta deriva en la ejecución del Acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación.

En cuanto a la referencia que hace el Sr. Secretario a que existe una línea de subvención por parte de la Junta de Andalucía de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual (Orden de 28 de noviembre de 2014), en nada impide que por el Ayuntamiento de Roquetas se abra una línea de ayudas para la misma finalidad, siempre y cuando el beneficiario comunique al órgano concedente la obtención de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad (art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Junta de Andalucía, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual) y que el importe de las subvenciones recibidas no superen el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de igual Ley).

OCTAVO.- En relación con la consulta solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería "sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público", al amparo del Art. 2.1 a) del Decreto-Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el 22 de marzo de 2016 dicho organismo autonómico evacúa informe que se resumen en los siguientes términos:

1. Que al día de la fecha la única convocatoria abierta a estos fines es la contenida en la Orden de 28 de noviembre de 2014, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual.
2. Que para tener derecho a este tipo de ayudas, la Consejería de Fomento y Vivienda recaba informes técnicos a los servicios sociales del Ayuntamiento.
3. "Que en caso de aprobación de esta línea de ayudas dentro del Servicio municipal de Realoiio" (textualmente), cuando se soliciten los informes técnicos se comprobará si existe duplicidad de ayudas solicitadas a ambas instituciones (Junta de Andalucía y Ayuntamiento).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



4. Que la Junta de Andalucía está pendiente de publicar el Plan Andaluz de Vivienda 2016-2020, que prevé la creación de un Servicio Andaluz de Información y asesoramiento integral en materia de desahucios.

5. Que dicho Plan contempla el desarrollo de planes municipales de Vivienda y Suelo, que será condición para poder optar a las ayudas públicas autonómicas.

A la vista del informe remitido por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía podemos concluir que:

1) El Ayuntamiento puede aprobar ayudas dirigidas a las personas que sufren una situación de emergencia como consecuencia de haber perdido su vivienda o estar en trámites de hacerlo.

2) En caso de que esas personas también soliciten ayuda a la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 2014, ésta tendrá que comprobar si hay incompatibilidad de las ayudas, tal como se prevé en el artículo 8 de la Orden.

3) El Ayuntamiento puede tener su propio Servicio municipal de Realojo, pues así lo contempla el documento de la Delegación al admitir la aprobación de ayudas, "que dentro del Servicio Municipal de Realojo", pueda hacer el Ayuntamiento.

4) Que la Junta está pendiente de su propio Plan de Viviendas en lo que a información y asesoramiento se refiere, pero que actualmente no está en vigor.

5) Y por último, que el Ayuntamiento de Roquetas debería aprobar su Plan de municipal de Vivienda y Suelo, pues ello será condición necesaria para acceder a las ayudas que el Plan andaluz pueda aprobar.

NOVENO.- A la vista de lo anterior, sorprende que la Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2016 en la que se da cuenta del informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, concluya diciendo que "queda enterada del contenido del informe de lo que se deduce la existencia de duplicidad a lo que se refiere el Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, dando traslado a los Portavoces de los Grupos Municipales".

DÉCIMO.- Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, tanto el dictamen del Sr. Secretario, que deriva la competencia a la Consejería de Fomento y Vivienda (y que como hemos visto esta deniega), como la toma de razón efectuada por la Junta de Gobierno, que invoca una duplicidad no manifestada por el órgano consultado, ponen de manifiesto dos cuestiones: la primera, la falta de empatía y sensibilidad mostrada hacia las personas que están sufriendo las consecuencias de la crisis económica y que se ven en la necesidad de abandonar sus viviendas por no poder hacer frente al pago de sus deudas; y en segundo lugar, la manipulación y el obstruccionismo llevado a cabo por el Partido Popular para impedir la ejecución de un acuerdo plenario legalmente adoptado.

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
01/08/2016	01/08/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1. la inmediata ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015, en relación con la moción conjunta relativa a la creación de un "Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social y Creación del Servicio Municipal de Apoyo al Realojo".
2. Dejar sin efectos los sucesivos trámites que, en tramitación ordinaria de la moción, esté llevando a cabo la Junta de Gobierno Local o los servicios administrativos de este Ayuntamiento".

La Comisión, con los votos favorables Grupo PSOE, del Grupo Tu Decides y el Grupo IU y con la abstención del Grupo PP y Grupo Ciudadanos, estimándose la propuesta en todos sus términos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el dictamen, en consecuencia, se aprueba la Moción en todos sus términos.

2.28º. PRP2016/3163PROPUESTA relativa a la renovación del Convenio de Salud mental.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 28 de julio de 2016

"Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de julio de 2007, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y ante la finalización del mismo.

Dado que en dicho programa se intenta paliar el déficit socio laboral de los enfermos mentales así como el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de dichos pacientes, entendiendo esta Delegación que la renovación de dicho Programa es beneficiosa para este Municipio.

La renovación del Programa tendrá validez desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

La Fundación financiará el proyecto con el importe de 26.123,49 € (Veintiséis mil ciento veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos).

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

- 1.- La firma de la prórroga del convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PRP2016/3210 ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanía celebrada el 13 de julio de 2016.

Se da cuenta de la siguiente Acta de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 13 de julio de 2016.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, debiéndose remitir los Dictámenes de los asuntos incluidos en el Acta al órgano resolutorio competente.

2.30º. PRP2016/3202PROPUESTA del Concejal Delegado de Pesca y Agricultura relativa al apoyo a la Candidatura de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense, al reconocimiento como grupo de acción local del sector pesquero.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de AGRICULTURA, PESCA de fecha 29 de julio de 2016

"Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

EXPONE:

Que han dado traslado a la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, del escrito con fecha 28 de julio de 2016 y asiento núm. 2016/17829, por Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense.

En dicho escrito, tal Asociación nos solicita el apoyo de nuestro Ayuntamiento a su candidatura, puesto que se encuentran en fase de modificación de estatutos para la ampliación de su ámbito de actuación.

Por tanto, esta Delegación PROPONE incluir un punto en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor literal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"Apoyo a la candidatura de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense, al reconocimiento como grupo de acción local del sector pesquero".

Por parte de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía se propone la inclusión de tal punto en la próxima Junta de Gobierno Local, con la siguiente declaración.

"Conocer la candidatura de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense al reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

- *Estar de acuerdo con los objetivos y metodología para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de acuerdo a la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en las zonas de Pesca de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.*
- *Apoyar la candidatura para el reconocimiento como GALP y la realización de la Estrategia de Desarrollo Local y su posterior implantación, así como colaborar en su caso en el desarrollo posterior de la misma.*
- *Asimismo, manifestamos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no forma parte de otra entidad que vaya a optar a la candidatura como GALP de acuerdo a la citada orden".*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.31º. PRP2016/2865PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado por Don Antonio Perales Ibáñez por incumplimiento del sistema galileo en local sito en Avda. Carlos III Expte. 16/16 E. S.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de MEDIO AMBIENTE de fecha 11 de julio de 2016

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: una vez realizado los escritos pertinentes en el que se le instaba a proceder al alta de los equipos limitadores acústicos en

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



el Sistema Galileo en un plazo máximo de 15 días desde su comunicación, y una vez cumplido dicho plazo sin haber cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal, incurriendo en una infracción GRAVE según el Art. 64.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica. Adjuntando listado de los establecimientos que no se han conectado al Sistema Galileo.

2. Con fecha 22 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: a la vista del informe del Técnico Municipal de 21 de Enero de 2016, relativo al incumplimiento de adaptar los limitadores acústicos al nuevo sistema establecido, se adjunta listado de los establecimientos que han incurrido en infracción grave del artículo 64.2.f) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, a los efectos de la apertura del correspondiente expediente sancionador con precinto de los equipos de música como medida cautelar, pudiendo llevar una sanción pecuniaria aparejada de conformidad con el artículo 65.b) que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, y accesoria conforme al artículo 66.2 de clausura temporal, total o parcial de la actividad o de sus instalaciones por dos años; y todo ello en relación con el artículo 138 de la Ley GICA, que en cualquier caso se estudiará en el transcurso del procedimiento sancionador que al efecto se incoará, la aplicación igualmente del referido artículo.

3. Con fecha 26 de enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ANTONIO PERALES IBÁÑEZ, titular del establecimiento sito AVD CARLOS III nº 147 de esta localidad, con denominación comercial "LA CATEDRAL", como presunto autor dos infracciones administrativas; una por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el art. 65.b) de la referida Ordenanza Municipal; otra por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente



4. Con fecha 26 de febrero de 2016, se informa por la Policía Local que: el precinto no se lleva a cabo ya que según conversación con los Servicios Técnicos Municipales, no procede ya que constan datos del equipo limitador, a falta de la entrega de la documentación en el Ayuntamiento.

5. Con fecha 6 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: a día del presente informe el establecimiento NO ha procedido a dar de alta su equipo limitador en el sistema Galileo.

6. Con fecha 18 de mayo de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada imponiendo una sanción en su grado mínimo de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (901,51 €) a DON ANTONIO PERALES IBAÑEZ, titular del establecimiento sito AV CARLOS III nº 147 de esta localidad, con denominación comercial "LA CATEDRAL", como autor una infracción administrativa por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo. Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de la presente Resolución, hasta tanto no se adaptase el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la nueva Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

7. No llevándose a cabo el referido precinto, ya que la Jefatura de la Policía Local informa en fecha 7 de junio de 2016, que: el Técnico Municipal Diligencia informando que no procede la medida cautelar de precinto por estar dado de Alta en la Plataforma Galileo desde el 25 de mayo de 2016.

8. Con fecha 23 de junio de 2016 y RGE número 11435, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, manifestando que a fin de continuar la tramitación del expediente 16/16 E.S., adjunta informe de configuración del limitador de fecha 19 de febrero de 2016.

9. En relación al Recurso de Reposición referido con fecha 20 de junio de 2016, los Servicios Técnicos informan que: el equipo OE150599 perteneciente a la actividad con denominación comercial Bar con Música "LA CATEDRAL" se encuentra dado de Alta en el sistema Galileo desde el 19 de febrero de 2016, realizando su funcionamiento de manera incorrecta, ya que a día del presente el equipo NO transmite datos al sistema de control Galileo, incumpliendo con las determinaciones de la Ordenanza Municipal.

Es por lo que deberá aportar el correspondiente Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el art 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.

En caso contrario incurrirá en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f) de la presente Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



No consta en la actualidad que se haya presentado documentación alguna o comunicado que se han adoptado a la normativa.

10. Con fecha 23 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: procede imposición de la sanción ya que continúa sin aportar documentación correcta a esta Administración no constando subsanación deficiencias del aparato.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en los arts. 64.2.f) y 65.b) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplimiento de las medidas correctoras fijadas con ocasión de intervención administrativa de control e inspección fijada.

4. Según lo establecido en el art. 138 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

6. Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

7. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON ANTONIO PERALES IBÁÑEZ, titular del establecimiento sito AV CARLOS III n° 147 de esta localidad, con denominación comercial "LA CATEDRAL", y a la vista de los informes Técnico y Jurídico anteriormente referidos, imponer una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (901,51 €) a DON ANTONIO PERALES IBÁÑEZ, titular del establecimiento sito AVD CARLOS III n° 147 de esta localidad, con denominación comercial "LA CATEDRAL", como autor una infracción administrativas por incumplimiento de alta en equipos limitadores acústicos en Sistema Galileo, calificada como GRAVE y tipificadas en el art. 64.2.f) de la Ordenanza Municipal Contra la Contaminación Acústica.

2. Conceder un plazo de 7 días hábiles para aportar el correspondiente Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el art 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.

En caso contrario incurrirá en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f) de la presente Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, procediendo en ese caso la incoación de nuevo procedimiento sancionador por incumplimiento de lo ordenado, con precinto de los equipos de música como medida cautelar en el momento de la notificación de esta Resolución, hasta tanto no se adapte el limitador al nuevo sistema Galileo, tal y como indica la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica.

3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

Lo propone y firma la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia: Área Ciudad Saludable, Doña Sonia Mª Belmonte Viguera, en el lugar y fecha arriba indicado. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a0294a14a2cc45a8a5e49da304db05b5001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3.1º. DACIÓN DE CUENTAS del Protocolo de intenciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Sevillana Endesa para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar

Se da cuenta del Protocolo de intenciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Sevillana Endesa para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar suscrito el día 27 de julio de 2016.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:02 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/08/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/08/2016	Alcalde - Presidente